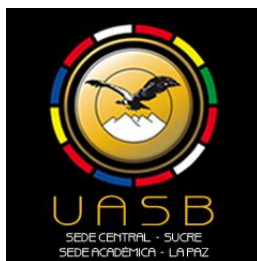


**UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR**

**MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**



**Proyecto de Innovación Profesional**

**“POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN”**

**PRESENTADO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRIA EN  
DERECHO CONSTITUCIONAL**

**Postulante:** Dra. María Alexandra Miranda

**Docente Tutor:** Dr. Omar Ramallo

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2012**

## **DEDICATORIA**

*A Fernanda y Santiago por ser mi impulso para ser cada día mejor.*

*A mamá a quien simplemente le debo mi ser.*

*A Roberto por ser el complemento más hermoso en estos veinte años*

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por acompañar cada paso que doy, todos los días de mi vida

A la Señora Ministra de Transparencia por haberme dado la oportunidad de vivir una época profesional maravillosa, aprendiendo no sólo como profesional sino como persona.

A los Viceministros Lic. Carlos Camargo y Dra. Gabriela Veizaga, por su colaboración, quienes dedicaron su tiempo en las entrevistas

A la Universidad Andina Simón Bolívar por los conocimientos recibidos y por brindarme la oportunidad de alcanzar un grado académico mayor.

Al Dr. Omar Ramallo por su dedicación e impulso para el logro de este objetivo

## RESUMEN

La corrupción en Bolivia ha sido un flagelo que la ha carcomido a lo largo de la historia, en el pasado, se hicieron algunos esfuerzos en la lucha contra la corrupción sin lograr resultados positivos.

A partir del Plan Nacional de Desarrollo del año 2006, el gobierno se propuso impulsar una “Gestión Pública con Transparencia”, con el mandato de “Cero Tolerancia a la Corrupción”, para lo cual creó el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, dependiente del Ministerio de Justicia. Inmediatamente después de asumir funciones se descubrió la falta de lineamientos claros a seguirse, tanto para la lucha efectiva contra la corrupción como para la promoción de la transparencia en la administración pública, es por esta razón que se inicia el trabajo de construcción de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción,

Es así que la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción cuenta con cuatro grandes ejes que son: 1) Fortalecimiento de la participación ciudadana, 2) Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información, 3) Medidas para eliminar la Corrupción y 4) Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional.

Las disposiciones de la Constitución Política del Estado, recogen y respaldan cada uno de estos ejes con un desarrollo especial, transversalizando la participación ciudadana, reconociendo la transparencia como un principio constitucional; reconociendo al acceso a la información como un derecho fundamental y estableciendo medidas específicas a favor de la lucha contra la corrupción.

El objetivo del presente trabajo de innovación es la implementación de un instrumento útil que otorgue los lineamientos necesarios para desarrollar un trabajo eficiente en la lucha contra la corrupción y la implementación de la transparencia, para poder cumplir con el mandato de cero tolerancia a la corrupción.

Al final del estudio realizado, se llegaron a las siguientes conclusiones:

1. Que a pesar de tratarse conceptos novedosos, sobre los que aun se está construyendo doctrina, son aceptados en todos los países y están acordes a los instrumentos internacionales vigentes.
2. La Constitución Política del Estado da sustento a todas las medidas tomadas en la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
3. La Constitución Política del Estado ha incluido todos los aspectos novedosos de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción
4. La implementación de la Política ha tenido mucho éxito, todas las medidas que fueron proyectadas han tenido resultados positivos y constituyen un cambio en el país que se refleja tanto a nivel nacional como internacional.

## INDICE

<b>MISCELANEAS E INTRODUCCIÓN</b>	<b>Página</b>
CARÁTULA	
DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTOS .....	ii
RESÚMEN .....	iii
ÍNDICE GENERAL .....	v
INTRODUCCIÓN .....	vii
<b>INDICE DE CONTENIDOS</b>	<b>Página</b>
1. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN .....	1
2. PROBLEMA DETECTADO .....	7
3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN .....	8
a) Relevancia, Innovación y Pertinencia .....	9
b) Aporte teórico .....	9
c) Aporte metodológico .....	11
d) Viabilidad .....	12
4. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN .....	12
4.1. Objetivo General .....	12
4.2. Objetivos Específicos .....	13
5. MÉTODOS.....	13
5.1. METODOLOGÍA UTILIZADA .....	14
6. MARCO DE REFERENCIA CONCEPTUAL .....	14
6.1. CONCEPTOS RELEVANTES .....	16
6.2. EJES Y CONTENIDOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....	18
6.3. DESARROLLO CONCEPTUAL Y LEGAL DE LOS EJES	

DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....	21
6.3.1. EJE 1: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	21
6.3.2. EJE 2: FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN .....	31
6.3.3. EJE 3: MEDIDAS PARA ELIMINAR LA CORRUPCIÓN .....	38
6.3.4. EJE 4: MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL .....	42
7. RESULTADOS LOGRADOS - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....	43
7.1. EJE 1: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	43
7.2. EJE 2: FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN .....	52
7.3. EJE 3: MEDIDAS PARA ELIMINAR LA CORRUPCIÓN .....	61
7.3.1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....	61
7.3.2. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO .....	77
7.4. EJE 4: MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL .....	80
8. ENTREVISTAS REALIZADAS .....	82
8.1. PERSONAS ENTREVISTADAS .....	82
8.2. PREGUNTAS REALIZADAS EN LA ENTREVISTA.....	83
8.3. ANÁLISIS SOBRE LAS ENTREVISTAS .....	83
9. CONCLUSIONES .....	84
10. RECOMENDACIONES .....	86
11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	87
ANEXOS	

## INTRODUCCIÓN

Uno de los mayores problemas por los que atravesó el país a lo largo de la historia fue la corrupción generalizada cuya consecuencia fue la disminución del dinero de las arcas del Estado, por muchos años.

Era una práctica generalizada que los funcionarios públicos de turno incrementaran desmesuradamente sus ingresos, no daban explicación de ello a nadie y nadie cuestionaba el origen de dichos ingresos entrando a una suerte de costumbre de la población que llegaba a tal grado, que se decía “roba pero hace”, como un elogio al funcionario público que tenía una buena gestión a pesar de que extraía dineros del Estado ilícitamente.

Como muestra de la decisión de luchar contra la corrupción y generar transparencia en la gestión pública, se creó primero el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción que posteriormente se convirtió en el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, donde se vio la necesidad de tener una Política Nacional que guiara las acciones a seguirse en los próximos años, para la promoción de la transparencia con control social, rendición de cuentas, acceso a la información y ética pública.

La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el tiempo que se encuentra vigente, ha sido implementada en todos los aspectos que contiene, con muy buenos resultados que son mostrados en el presente trabajo de innovación profesional.

La Constitución Política del Estado, ha implementado los aspectos que se encuentran dentro de la política transversalizándolos para su implementación en todos los cuatro Órganos del Estado Plurinacional, así como en todas las normas que se han ido aprobando en la nueva estructura del Estado.



## **1. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

a) **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:** MINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

b) **UBICACIÓN**

El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción es uno de los ministerios dependientes del Órgano Ejecutivo, queda ubicado en el Edificio Capitán Ravelo, calle Capitán Ravelo No 2101.

c) **TIPO DE ACTIVIDAD**

Siendo parte del Órgano Ejecutivo, sus funciones se desarrollan en dos ámbitos: la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción. La transparencia incluye la prevención de la corrupción, la promoción de la ética, el control social y la rendición pública de cuentas; en cuanto a la lucha contra la corrupción, se realiza seguimiento y monitoreo de las denuncias de corrupción o falta de transparencia contra servidores públicos y en caso de encontrar elementos suficientes, se presentan denuncias ante el Ministerio Público, para la correspondiente investigación de acuerdo a la normativa vigente.

La normativa de creación del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción es el Decreto Supremo de Organización del Órgano Ejecutivo No 29894, mediante el cual se le otorga las siguientes atribuciones:

“ARTÍCULO 26.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN). Las atribuciones de la Ministra (o) de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

a) Formular y ejecutar políticas, programas y proyectos de gestión con ética y transparencia, y de prevención y de lucha contra la corrupción.

- b) Proponer proyectos normativos tendientes a la erradicación de prácticas corruptas y conseguir mayores niveles de transparencia institucional.
- c) Promover programas de capacitación ciudadana en las áreas de su competencia con especial énfasis en la formación de valores y códigos de ética.
- d) Diseñar mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional, para la gestión con transparencia y lucha contra la corrupción.
- e) Supervisar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de rendir cuentas en todas las entidades públicas del país.
- f) Supervisar la incorporación obligatoria de mecanismos de rendición pública de cuentas en todas las entidades públicas.
- g) Promover que cada entidad pública posea mecanismos destinados a la preservación, custodia y conservación de toda la información que tengan en su poder.
- h) Promover el fortalecimiento de instrumentos y medios de control social a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- i) Estructurar políticas de fortalecimiento de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción y la gestión pública con transparencia.
- j) Estructurar y ejecutar políticas, programas y proyectos del derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos.
- k) Promover y coordinar acciones de investigación de fortunas y legitimación de ganancias ilícitas.
- l) Diseñar políticas de coordinación interinstitucional entre instancias gubernamentales y actores sociales para la lucha contra la corrupción.
- m) Promover el desarrollo de la ética pública en todas las entidades públicas, tanto a nivel central del Estado como en las entidades territoriales autónomas.
- n) Diseñar políticas e implementar acciones para la recuperación del patrimonio del Estado, sustraído por actos de corrupción en coordinación con las entidades pertinentes.
- o) Coordinar con toda entidad estatal acciones concernientes a la prevención, control, investigación y sanción de actos de corrupción.

- p) Empezar políticas de prevención y lucha sostenida contra la corrupción, con énfasis en lo educativo y en la acción de los medios de comunicación, buscando elevar los estándares éticos de la sociedad.
- q) Presentar denuncias por hechos de corrupción y constituirse en parte civil.
- r) Coordinar la investigación, seguimiento y monitoreo de hechos y procesos judiciales contra la corrupción.
- s) Verificar y trabajar por el cumplimiento de las convenciones y acuerdos internacionales sobre lucha contra la corrupción.
- t) Diseñar estrategias comunicacionales para difundir el trabajo del Ministerio, y para informar a toda la población sobre temas relacionados a su competencia e implementar campañas de concientización de lucha contra la corrupción.”

#### **d) MISIÓN**

Ser una entidad de servicio público, íntegra y eficiente, consolidada como un referente de transparencia y lucha contra la corrupción, que articula la participación de actores sociales e institucionales para la construcción de un Estado Plurinacional con Cero Tolerancia a la corrupción.<sup>1</sup>

#### **e) VISIÓN**

Trabajar en la construcción de un Estado Plurinacional confiable con Cero Tolerancia a la corrupción y plena transparencia en la Gestión Pública, formulando normas, para diseñar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos construidos con la participación de actores sociales, para vivir bien.<sup>2</sup>

#### **f) CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN**

Debido a que la corrupción siempre fue un problema de grandes dimensiones en el país, se tomó la decisión de crear una entidad que tuviera las atribuciones, características y fuerza suficiente para trabajar en políticas, programas y proyectos, para cumplir el mandato de cero tolerancia a la corrupción, de esta

---

<sup>1</sup> <http://www.transparencia.gob.bo/>

<sup>2</sup> Idem.

manera surge el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción el año 2009, gracias al trabajo y desempeño del Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

La entidad trabaja en dos grandes campos que son la transparencia y la lucha contra la corrupción. En el campo de la transparencia se encuentra trabajando y promoviendo aquello que se encuentra establecido en la Política Nacional, como ética pública, acceso a la información, control social y rendición pública de cuentas.

En el campo ético, se ha propuesto implementar una “conciencia de la ética” en los servidores que implique una verdadera revolución en su comportamiento.

Se encuentra al mismo tiempo promoviendo el control social en todas las entidades, con capacitaciones a los actores sociales y a los servidores públicos para abrir los espacios necesarios para que este control social desarrolle sus actividades y cumpla el objetivo de controlar el manejo de los recursos públicos.

Íntimamente relacionado con el punto anterior se ha promovido en todo el país y en todas las entidades públicas y municipios, la rendición pública de cuentas que ya se ha constituido en una práctica obligatoria de las entidades, cada vez más consientes de su importancia.

Por último el Ministerio realiza un trabajo de seguimiento y monitoreo de denuncias que se presentan en el mismo y de aquellas que se encuentran en el Ministerio Público o el Órgano Judicial para lograr la agilización de los procesos o investigaciones y así obtener mejores resultados, incluyendo la recuperación de los bienes defraudados al Estado.

### **g) INFLUENCIA EN LA COMUNIDAD**

En estos últimos años, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, se ha ido posesionando, no sólo a nivel nacional sino internacional

con grandes avances y logros en la lucha contra la corrupción y sobre todo en transparencia y prevención de la corrupción.

A nivel nacional, se ha trabajado tanto con los servidores públicos para que transparenten la gestión pública, como con los actores sociales, concientizándolos sobre su rol como guardianes del manejo de la cosa pública.

A nivel internacional, es el único Ministerio en el mundo, ya que en los demás países existen otro tipo de entidades como delegaciones, direcciones etc., y con las políticas y normativa adoptadas, Bolivia se ha convertido en un referente en la región.

#### **h) FUENTE DE INGRESO DE LA INSTITUCIÓN**

El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción tienen como principal fuente de ingresos el Tesoro General del Estado, luego se encuentra la cooperación internacional.

#### **i) ESTRUCTURA BÁSICA**

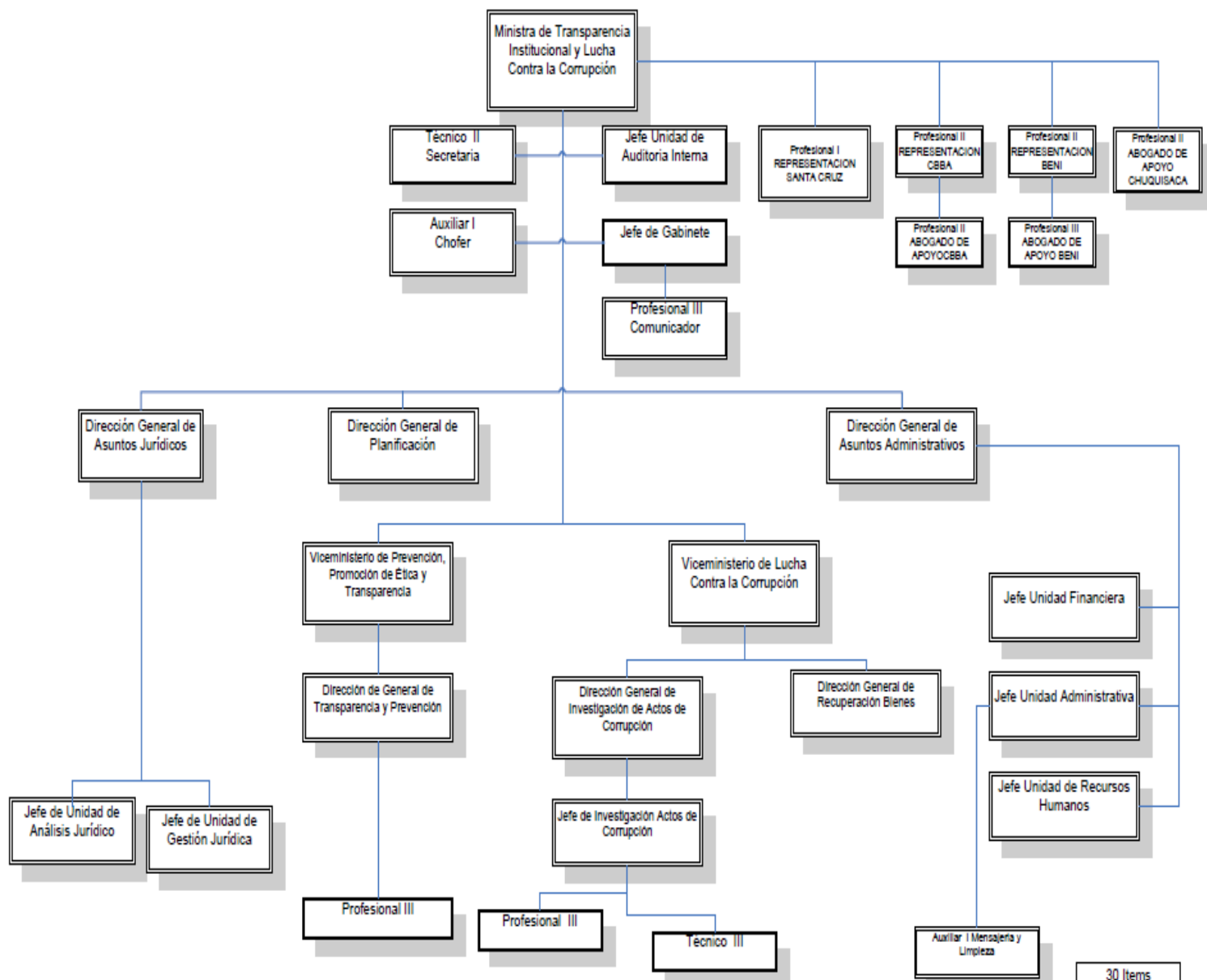
El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción tiene la siguiente estructura básica:

El Ministro o Ministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra La Corrupción

- Viceministerio de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia
  - Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia
- Viceministerio de Lucha Contra la Corrupción
  - Dirección General de Investigación de Actos de Corrupción
  - Dirección General de Recuperación de Bienes

## j) ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN

El Ministerio de Transparencia tiene el siguiente organigrama para su funcionamiento:



Fuente: Pagina oficial del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción <sup>3</sup>

<sup>3</sup> <http://www.transparencia.gob.bo/>

## **K) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES**

- **Transparencia:** Desarrollar acciones preventivas que permitan generar prácticas sostenibles en la ética ciudadana y pública, en la rendición de cuentas y en el acceso a la información pública.
- **Lucha Contra la Corrupción:** Desarrollar acciones correctivas en la totalidad de los ámbitos donde se utilizan recursos del Estado a través del uso cabal, oportuno y estricto de la ley que permita cumplir el castigo correcto.
- **Normativización:** Elaborar, mejorar, difundir, implementar y usar correctamente la Ley para que tanto ciudadanos como servidores públicos sean capaces de tomar acciones preventivas y correctivas oportunamente en cualquier labor que desarrollen.
- **Participación Ciudadana y Control Social:** Ejercer el derecho a la participación.<sup>4</sup>

## **2. PROBLEMA DETECTADO**

La creación del Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción fue el verdadero inicio de la lucha contra la corrupción, antes existieron delegaciones presidenciales que realizaron un trabajo sobre denuncias de corrupción, pero sin un plan o programa estructurado a seguir.

Debido a que estas delegaciones no tuvieron buenos resultados por haber realizado un trabajo improvisado y respondiendo a la coyuntura, la corrupción siguió en Bolivia sin grandes cambios y cada vez más fuerte.

Mediante Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009, se eleva el entonces Viceministerio, a rango de Ministerio, gracias a todos los resultados alcanzados por aquel, a la necesidad de seguir trabajando en la lucha contra la corrupción y por la carga de trabajo que había incrementado de tal manera, que ameritaba una institución más grande.

---

<sup>4</sup> <http://www.transparencia.gob.bo/>

Por otro lado, la Constitución Política del Estado, ha dedicado más de 40 artículos a temas referidos a la transparencia y la lucha contra la corrupción, entre ellos están la imprescriptibilidad y la retroactividad de los delitos de corrupción, el acceso a la información pública que es ya un derecho fundamental reconocido y el control social que se convirtió en una institución transversal en el control de la gestión pública, lo que reafirmó la necesidad de fortalecer la política y seguir trabajando en su implementación.

Haciendo un análisis de esta situación se detectó el siguiente problema:

Carencia de una política clara y estructurada sobre transparencia y lucha contra la corrupción, que marcara una línea de conducta para todo el Estado respecto a estos temas y guiara el trabajo de esta institución por lo menos los próximos 5 años.

### **3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN PROFESIONAL**

Ante la realidad que se vivía en el país y debido al mandato presidencial “cero tolerancia a la corrupción”, el entonces Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción comenzó sentir la falta de una política clara, que estableciera las líneas de acción a seguir.

Ante esta falta de estos lineamientos para desarrollar su trabajo y el no contar con un plan o programa para los próximos años, se decidió realizar el proceso de construcción de la política nacional de transparencia y lucha contra la corrupción, como un documento base para el trabajo a desarrollarse.

Esta política permitiría establecer los ejes temáticos sobre los que se debía trabajar, trazaría metas y la forma en la que estas debían ser implementadas, todo ello plasmado en un documento formal con legalidad y legitimidad que sirviera de guía para el trabajo a realizarse en el futuro, es así que se desarrolló la política que más tarde fue aprobada por decreto supremo 214/09 Política



Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la misma tiene una visión a largo plazo y fue elaborada bajo los siguientes justificativos.

### **b) Relevancia, Innovación y Pertinencia**

La construcción de una Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción es el instrumento necesario para alcanzar el objetivo de “cero tolerancia a la corrupción” como política pública y al mismo tiempo, introducir los conceptos de prevención y transparencia en todas las entidades públicas.

Esta Política es relevante porque ha permitido lograr resultados muy importantes en la lucha contra la corrupción y crear una cultura de transparencia en todas las entidades del Estado.

Al mismo tiempo se trata de un trabajo totalmente innovador puesto que antes de su elaboración y de la creación del Viceministerio de Transparencia, se realizaron algunos intentos de transparentar la gestión pública, el Presidente Carlos Mesa por ejemplo el 19 de octubre de 2003, dictó el Decreto Presidencial N° 27215, designando delegada presidencial anticorrupción a la señora Guadalupe Cajías. El trabajo realizado por su delegación, carecía de una política definida que otorgara los lineamientos necesarios para lograr mayor transparencia y una mejor lucha contra la corrupción.

Por último la Política es pertinente porque ante la situación descrita líneas arriba y la falta de una guía se redactó en ese momento preciso un instrumento necesario y de gran utilidad que aún se encuentra en plena implementación.

### **b) Aporte teórico**

La corrupción no es un problema que afecte las arcas del Estado sin ningún tipo de repercusión en la población, por el contrario, los dineros defraudados al Estado afectan a los ciudadanos y ciudadanas del país, porque les privan del ejercicio de sus derechos fundamentales. Los dineros destinados a la construcción de hospitales, centros de salud, escuelas, carreteras, servicios

básicos, son desviados por las personas que comenten actos de corrupción para su propio beneficio y el de sus familias impidiéndoles ejercer su derecho a vivir bien.

La Constitución Política del Estado en el artículo 8, se refiere a los principios ético morales entre los que se encuentra el Suma Qamaña que significa “Vivir bien”, este principio encierra una filosofía de vida de la cultura Aymara.

El suma qamaña en aymara, es el sumak kawsay en quechua, término que se utilizan en Bolivia, en Ecuador se habla del “buen vivir”, todas estas expresiones según Fernando Huanacuni, en su libro “Vivir bien/buen vivir- filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales” significan el proceso de vida en plenitud. La vida en equilibrio material y espiritual. La magnificencia y lo sublime se expresa en la armonía, en el equilibrio interno y externo de una comunidad.

Esto implica el saber vivir y luego saber convivir, armonía con uno mismo y luego relacionarse con todas las formas de existencia. El vivir, implica la reconstrucción de la identidad cultural ancestral, de recuperar conocimiento y saberes antiguos, una política de soberanía y de dignidad nacional, sobre todo implica la recuperación del derecho de relación con la Madre Tierra y la sustitución de la acumulación ilimitada individual de capital por la recuperación integral del equilibrio y la armonía con la naturaleza. (Huanacuni 2010)

El vivir bien, implica la satisfacción de las necesidades de las personas en total armonía con la naturaleza y con los otros seres del mundo, pero muchas veces lo que hombre pretende es no solamente “vivir bien” sino “vivir mejor”, es decir satisfacer su necesidad de tener una mejor calidad de vida, yendo más allá de sus necesidades, quiere tener y acumular aunque no necesite, y para conseguirlo toma aquello que no le pertenece en perjuicio del otro.

Huanacuni señala: “El vivir bien, no es lo mismo que el vivir mejor, el vivir mejor es a costa del otro. Vivir mejor es egoísmo, desinterés por los demás, individualismo, sólo pensar en uno, porque para el vivir mejor, frente al prójimo, se hace necesario explotar, se produce una profunda competencia, se concentra

la riqueza en pocas manos”. Con estas acciones se rompe el equilibrio y la armonía con la naturaleza y con los demás hombres y mujeres que son parte del mundo, el que quiere vivir mejor, lo hará en desmedro de los demás que no alcanzarán a vivir bien. “Para que algunos puedan vivir mejor, millones y millones, tiene y han tenido que vivir mal”. (Huanacuni 2010)

Por tanto vivir mejor implica tener más poder, más dinero, más fama, acceder a cosas que no son imprescindibles para la vivir, pero que son atractivas para el ser humano, caer en el consumismo, en la acumulación de bienes materiales, como resultado se tiene que muchas personas tienen que vivir mal.

“La visión del vivir mejor, ha generado una sociedad desigual, desequilibrada, depredadora, consumista, individualista, insensibilizada, antropocéntrica y antinatura”. (Huanacuni 2010)

Nuestro país ha estado por años lleno de personas que en función de gobierno han querido vivir mejor a costa del vivir mal de muchos, es necesario por eso un cambio en el país donde exista un manejo transparente de los recursos públicos, para que estos lleguen de forma efectiva a los destinatarios finales y así todos podamos “vivir bien”.<sup>5</sup>

### **c)Aporte metodológico**

En el presente trabajo se utilizaron algunos métodos empíricos como los siguientes:

**La observación** porque se realizó un análisis y observación de todo el contenido de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y su comportamiento a los largo de todo este tiempo de su implementación. Posteriormente se utilizó el método de **la medición**, ya que se pudo evaluar incluso numéricamente todos los resultados obtenidos con la implementación de

---

<sup>5</sup> Este punto sobre el aporte metodológico fue extraído del Libro de Fernando Huanacuni “Buen vivir/vivir bien” 2010.

la política. Por último se utilizó el método **Delphy** porque se consultó a expertos sobre la implementación y resultados de la mencionada Política.

#### **d) Viabilidad**

A lo largo de todo el tiempo en el que se ha realizado la implementación de la Política Nacional de Transparencia se ha demostrado su viabilidad a través de la implementación de los cuatro ejes que la componen.

De esta manera se ha fortalecido de gran manera la participación ciudadana que actualmente incluso es tanto un derecho como una obligación constitucionalmente reconocida, se ha fortalecido en toda la administración pública el acceso a la información y la transparencia, incluso trabajándose en normativa al respecto, se han implementado varias medidas para eliminar la corrupción que han tenido buenos resultados no sólo en la persecución penal, sino en la recuperación de los bienes que fueron sustraídos del Estado, la coordinación institucional también ha sido mejorada y fortalecida aunque queda todavía mucho por implementar.

Para lograr todo ello, se recibió financiamiento externo y se utilizaron recursos del Estado para la implementación de cada uno de los ejes que aun se encuentran vigentes, y al tratarse de una política de largo alcance y plazo, su aprobación e implementación ha tenido los frutos esperados y por tanto puede afirmarse que la misma es totalmente viable.

### **4. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN PROFESIONAL**

#### **4.1. Objetivo General**

La elaboración e implementación de un instrumento útil que otorgue los lineamientos necesarios para desarrollar un trabajo eficiente en la lucha contra la corrupción y la implementación de la transparencia, para poder cumplir con el mandato de cero tolerancia a la corrupción.

## **4.2. Objetivos Específicos**

- Revisar los conceptos generales, teorías y fundamentos doctrinales que sustentan la elaboración de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- Realizar un análisis del respaldo constitucional y legal, sobre los principales conceptos de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- Identificar los resultados obtenidos en la implementación de la política mediante una recopilación de los logros obtenidos y entrevistas realizadas a seis expertos en la materia.

## **5. MÉTODOS**

### **5.1. METODOLOGÍA UTILIZADA**

#### **a) Análisis Documental**

Este método se aplicó con una recopilación teórica y conceptual de todos los componentes de la Política Nacional de Transparencia Lucha contra la Corrupción, realizando además una fundamentación legal de cada uno de ellos.

#### **b) Enfoque de sistema**

Se utilizó esta metodología porque se analizaron los fenómenos como una realidad íntegra formada por cada uno de los componentes de la Política Nacional de Transparencia que son los 4 ejes en los que se basa, se analizó cómo estos ejes interactúan entre sí para la consecución del fin último que es implementar la transparencia y luchar contra la corrupción.

#### **c) Modelación**

Se utilizó este método porque se realizó la reproducción de la realidad que permitieron demostrar la viabilidad y beneficios en la implementación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

## **6. MARCO DE REFERENCIA CONCEPTUAL**

Una vez creado el Viceministero de Transparencia y Lucha contra la Corrupción se observó que en el país existían altos índices de corrupción, el cargo público era visto por las personas que ostentaban el poder como la oportunidad de acumular para si y para su familia, una fortuna que pudiera asegurar varias generaciones. Cuanto más alto el cargo, más posibilidades había de obtener riqueza.

En el país, se había creado una cultura de corrupción, donde el que no extraía para su provecho bienes del Estado era considerado “tonto”, nadie veía con malos ojos que de un momento a otro, un político o una persona que entrara a un cargo público incrementara su patrimonio de forma desproporcionada respecto a sus ingresos, nadie cuestionaba y nadie ejercía ningún tipo de control. Los sobresueldos, pagos de “gastos de representación”, viáticos altos y otros eran normales, los viajes que se realizaban no sólo eran realizados por el funcionario público sino incluso por su familia con dineros del Estado.

Toda esta cultura de corrupción que no era cuestionada llegó al punto de que la gente decía una frase muy utilizada “roba, pero hace”, refiriéndose a las autoridades que si bien obtenían recursos del Estado de forma ilícita, por lo menos realizaban una buena gestión, lo que para la gente ya era un mérito especial, puesto que la mayoría solamente extraía los recursos y tenía gestiones deficientes y poco o nada beneficiosas para la gente.

La corrupción es una violación a los derechos fundamentales de las personas porque impide que estas ejerzan sus derechos y vivan con dignidad, el dinero sustraído estaba desinado a obras como vacunas para niños, construcción de hospitales, construcción de carreteras, construcción de escuelas y muchas otras obras de las cuales nunca gozaron los destinatarios finales.

Esta situación no fue exclusiva en Bolivia, los casos de corrupción fueron surgiendo de forma paulatina en diferentes países, donde incluso se dieron casos mundialmente emblemáticos como el “caso Fugimori”, de este modo, desde comienzos de los años 90, se fue desarrollando el campo de la transparencia, la accountability y la lucha contra la corrupción.<sup>6</sup>

Marinkovic, quien fue Ministro de Salud desde 1997 a 1998, durante el gobierno de Hugo Banzer, enfrentó un juicio por el delito de conducta antieconómica por la compra con sobreprecio de vacunas contra el sarampión. La adquisición, según la acusación, habría causado un daño al Estado de más de un millón de dólares. En mayo de 2009 la Corte Suprema de Justicia emitió sentencia condenatoria por el delito de conducta antieconómica contra Marinkovic con reclusión por tres años, sin embargo, no ingresó a prisión porque le otorgaron la figura de suspensión condicional.<sup>7</sup>

Otras ex autoridades que generaron daño económico al Estado tienen sentencia y actualmente cumplen su condena, es el caso de de Alberto “Chito” Valle, cuya sentencia fue leída el 27 de mayo de 2011, donde se le dio ocho años de privación de libertad por tres delitos, entre éstos “daño económico al Estado”, puesto que entre 1997 y 1999, causó un daño económico de 17 millones de dólares. El 28 de septiembre de 2011, fue aprehendido el expresidente del Banco Central de Bolivia Juan Antonio Morales, quien tiene una acusación por daño económico de 43 millones de dólares al Estado. Gustavo Aguirre, sentenciado a 1 año de reclusión por el caso “construcción defensivos del rio Bermejo” deberá resarcir el daño económico con el pago de 291.037 dólares

Ante la realidad nacional y sin una política establecida, el Viceministerio decidió hacer una consulta a los directamente afectados por toda esta situación por ello

---

<sup>6</sup> Monografía Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción y Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, frente a la Ley de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz. María Alexandra Miranda 2012.

<sup>7</sup> <http://www2.la-razon.com/version.php?ArticleId=136200&EditionId=2630>

se realizó un proceso participativo ciudadano sustentado con información cuantitativa y cualitativa.

Previo a la realización del proceso participativo, se hizo una revisión de la información relevante para la construcción del marco de referencia conceptual de lo que sería la política, dicho proceso fue elaborado sobre la base de informes nacionales e internacionales en torno a la evolución de la corrupción, a antecedentes de intervención a través de políticas, planes y programas y a otras experiencias comparables en la región.<sup>8</sup>

Con esta información y en talleres con servidores públicos, se formuló primero la visión de la gestión pública boliviana y luego se plantearon los ejes estratégicos de trabajo y formulación del marco conceptual de la Política Nacional de Transparencia la cual se formuló con la participación activa de representantes de organizaciones sociales, de movimientos sociales y de instituciones públicas, es así que, se realizaron trece talleres, con la participación de 1.090 personas.<sup>9</sup>

## **6.1. CONCEPTOS RELEVANTES**

Los conceptos que se mencionan a continuación fueron extraídos de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

- a) **TRANSPARENCIA.**- Es un diálogo auténtico y responsable entre gobierno y sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales. Los componentes para impulsar la transparencia en la gestión pública son: el acceso a la información, el control social, la ética y la rendición pública de cuentas.
  
- b) **ACCESO A LA INFORMACIÓN.**- Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los

---

<sup>8</sup> Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción

<sup>9</sup> Idem



ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

- c) PARTICIPACIÓN.- Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o mediante sus representaciones; en la conformación de los órganos del Estado, en el diseño y formulación de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones.
- d) CONTROL SOCIAL.- Se entiende como Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos.
- e) RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.- Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general.
- f) CORRUPCIÓN.-Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.

ÉTICA PÚBLICA.- Es la filosofía de vida adoptada por las y los servidores públicos, basada en los principios ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), ama llunku (no seas servil) suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena); fortalecida por

los valores de la proactividad, empatía probidad, deseo de superación, justicia social y amor a Bolivia con la finalidad de “Servir bien para vivir bien”.

## **6.2. EJES Y CONTENIDOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En base a estos conceptos se comenzó el trabajo de diseño de la política definiéndose primero cuatro ejes de trabajo que a su vez cuentan con componentes y sub componentes y son<sup>10</sup>:

### **EJE 1: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

1. Fortalecimiento de las herramientas de auditoría y control social
  - 1.1 Institucionalización del Control Social
  - 1.2 Incorporación de la denuncia ciudadana
  - 1.3 Instauración de las audiencias públicas para la rendición de cuentas de los actos públicos
  - 1.4 Inclusión del control social en contrataciones
  
2. Fomento de la participación ciudadana y la asociatividad
  - 2.1 Profundización de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública
  - 2.2 Promoción de los liderazgos
  - 2.3 Desarrollo de programas de capacitación ciudadana
  
3. Incorporación de mecanismos de Rendición Pública de Cuentas
  - 3.1 Obligatoriedad de la rendición de cuentas
  - 3.2 Propiciar espacios de concertación para enriquecer las políticas públicas
  - 3.3 Compromisos institucionales con los actores y organizaciones sociales
  - 3.4 Monitoreo y control social de la gestión pública
  - 3.5 Educación y sensibilización para la rendición de cuentas

---

<sup>10</sup> Índice de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción

## EJE 2: FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

### 1 Profundización de las medidas de Transparencia

1.1 Ampliar la base de sujetos obligados en materia de transparencia

1.2 Garantizar la publicidad de un catálogo mínimo de información y documentos, sin necesidad de requerimiento ciudadano

1.3 Universalización del uso de Internet y de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) en los sujetos obligados

1.4 Sistematización de la información para hacerla accesible

1.5 Diversificación de soportes en los que la información se entrega a la ciudadanía:

### 2 Fortalecimiento de los mecanismos de Acceso a la Información

2.1 Apoyar la formalización de un régimen de acceso a la información pública

2.2 Generar mecanismos administrativos expeditos para que las solicitudes de información sean debidamente atendidas:

2.3 Promover la generación de un sistema de archivo de la información

### 3 Promoción de la Probidad y Ética en los asuntos públicos

3.1 Desarrollo de un Plan de Capacitación en Ética Pública y Probidad a servidores públicos:

3.2 Desarrollo de estrategias de prevención a través de la educación formal

3.3 Premiar las buenas prácticas en la gestión pública.

3.4 Identificar buenas prácticas de gestión pública intercultural

3.5 Observatorio Ciudadano de buenas prácticas

## EJE 3: MEDIDAS PARA ELIMINAR LA CORRUPCIÓN

### 1 Lucha contra la corrupción

1.1 Penas más drásticas para actos de corrupción

1.2 Coordinación entre instancias gubernamentales y actores sociales para la lucha contra la corrupción

1.3 Incorporación de estrategias de comunicación

1.4 Garantías de confidencialidad y protección al denunciante

1.5 Independencia de las unidades u oficinas que ejercen el control gubernamental

1.6 Procedimientos disciplinarios más rápidos y efectivos

1.7 Fortalecimiento de la defensa del Estado frente a hechos de corrupción

1.8 Coordinación de los organismos que manejan información sobre el uso de los recursos públicos

2 Prevención de la corrupción

2.1 Ampliar el ámbito del control social de los actos de corrupción

2.2 Régimen de inhabilidades y regulación de los conflictos de intereses

2.3 Agilizar y mejorar el control gubernamental

2.4 Hacer efectivo el Sistema de Declaración Jurada de Bienes y Rentas

2.5 Régimen de garantías para el ejercicio de la función pública

3 Recuperación del Patrimonio Público

3.1 Persecución de todo acto de corrupción que atente contra el patrimonio público

3.2 Persecución de la responsabilidad civil de los corruptos

3.3 Auditorías procesales en los juicios donde el Estado persiga la recuperación de bienes

3.4 Procedimientos legales más rápidos y eficaces

3.5 Recuperación de las deudas con el Estado

4 Control Social en contrataciones y transferencias de recursos públicos

4.1 Control Social en contrataciones

4.2 Transparencia y Control Social en las transferencias de fondos públicos

## **EJE 4: MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

- 1 Apoyo a los mecanismos de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción
- 2 Redefinir las funciones de control de la gestión pública
- 3 Optimizar y fortalecer la función administrativa

### **6.3. DESARROLLO CONCEPTUAL Y LEGAL DE LOS EJES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

#### **6.3.1. EJE 1: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONTROL SOCIAL Y CAPACITACIÓN.**

##### **6.3.1.1. MARCO CONCEPTUAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El Control Social es derecho constitucional que implica la participación de la sociedad civil organizada en todas las actividades que realiza el Gobierno durante la gestión.

La sociedad civil organizada es la suma total de aquellas organizaciones y movimientos sociales que se ubican fuera del aparato estatal.

El Control Social debe ser ejercido participando activamente en todo lo concerniente al trabajo realizado por el Estado, informándose e involucrándose en todo este trabajo, teniendo acceso a la información, ejerciendo control de calidad a los servicios y generando espacios para la participación.

La participación y el Control Social deben ser vistos desde dos perspectivas, como un derecho y como un deber de las personas a participar activamente de lo público, desde la elaboración de planes, programas proyectos que le atañen directamente, hasta la rendición pública de cuentas donde todos tienen derecho de conocer cuál fue el destino de los recursos del Estado, en qué se invirtieron, etc.

La Constitución Política del Estado, establece ya los aspectos en los que debe intervenir el control social que son básicamente controlando los recursos económicos, (destinos, inversión), recursos materiales, recursos humanos, recursos de la madre tierra, calidad de servicios públicos, gestión municipal adquisiciones.

En cuanto a la Rendición de Cuentas, también denominada accountability, es uno de los más grandes desafíos en democracia, existe la accountability horizontal, o control recíproco entre los poderes y las instituciones del Estado y el vertical, la rendición de cuentas de los gobernantes hacia los gobernados.

La rendición de cuentas supone la preexistencia de un proceso de planificación, que implica realizar una serie de acciones especialmente orientadas a la consecución de un determinado objetivo, que a su vez tiende a cumplir con la finalidad de la organización. Se trata de poner en el primer plano de las prioridades, a las necesidades de la gente, para luego atenderlas y darles la posibilidad de expresar su acuerdo o desacuerdo.

No sólo se trata de exhibir balances contables, sino de hacer una presentación pública, abierta al diálogo y al debate, para ofrecer al control social detalles de sus acciones, podrían recibir puntos de vista discrepantes, cuestionamientos a sus procedimientos y esto podría mejorar su accionar para servir mejor a sus destinatarios finales.

De acuerdo a la guía de información que sacó el Ministerio de Transparencia y Institucional y Lucha contra la Corrupción, es importante la rendición de cuentas porque:

- Se fortalece la gobernabilidad ya que los servidores públicos muestran, dan a conocer a la población el desarrollo de su gestión.
- Se genera confianza entre quien rinde cuentas y la población
- Se fortalece el derecho a la participación de los todos los sectores sociales

- Se da a conocer a la población la actividades, acciones, dificultades y todas aquellas decisiones tomadas por las autoridades respecto a su gestión
- La población tiene la posibilidad de incorporar otras actividades dentro el POA y proponer o sugerir posibles soluciones
- Fortalece el derecho de participación de la población que tiene la oportunidad de dialogar con las autoridades sobre los diversos aspectos de la gestión, de hacer consultas directas, plantear sus dudas y observaciones, así como solicitar nueva información.

### **6.3.1.2. MARCO LEGAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La política nacional de transparencia, introduce con más fuerza, *la participación y el control social*, que ya había logrado algunos avances en cuanto a este aspecto. Se habían creado por ejemplo ya los comités de vigilancia que trabajan directamente con los municipios con la finalidad de que ejerzan un control en el desarrollo de las tareas del mismo.

Para la elaboración de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, ya se empieza a trabajar el control social, pero sin un verdadero sustento jurídico que es otorgado posteriormente por la nueva Constitución Política del Estado, donde el Control Social cobra fuerza y se transversaliza en todas las actividades del Estado.

Asimismo, se crean otros espacios de participación y control social por ejemplo, la ley de Participación Popular N° 1551 de 20 de abril de 1994, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas, en la vida jurídica, política y económica del país. Fortalece los instrumentos políticos y económicos necesarios para perfeccionar la democracia y representativa, facilitando la participación ciudadana y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación a mujeres y hombres.

Posteriormente la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, establece en el Título VI el control social y la participación popular y crea los Comités de Vigilancia.

La incorporación del Control Social de forma transversal en la Constitución Política del Estado, fue uno de los logros más importantes de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, debido a que la política tiene data anterior a la Constitución, fue una propuesta del Viceministerio de Transparencia la inclusión de muchos de los puntos que actualmente están en la constitución y que hacen a los temas de transparencia y lucha contra la corrupción, entre ellos se encuentran:

- El control social
- El acceso a la información
- La retroactividad
- La imprescriptibilidad
- La recuperación de bienes a favor del Estado

La Constitución establece en los artículos 241 y 242 los lineamientos del Control Social:

“Artículo 241.- I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.  
II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.  
III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.  
IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.  
V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.  
VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad”.



“Artículo 242.- La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.
6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan”.

Además de estos dos artículos específicos en la Constitución existen otros referidos a control social:

Sobre temas de salud:

“Art. 18.- III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y

control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno”.

“Artículo 40.-

El Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones, y en la gestión de todo el sistema público de salud”.

Refiriéndose a servicios básicos sobre los que el control social debe actuar señala:

“Artículo 20.-

II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social”.

El art. 26 que se refiere al ejercicio de los derechos electorales, pero de forma general, también otorga el derecho de la participación y el control social:

“Artículo 26.- I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”.

Una de las funciones de la Procuraduría General del Estado se encuentra establecida en el art. 231 sobre denuncia y reclamos del Control Social:

“Artículo 23.- Son funciones de la Procuraduría General del Estado, además de las determinadas por la Constitución y la ley:

6. Atender las denuncias y los reclamos motivados de ciudadanos y entidades que conforman el Control Social, en los casos en que se lesionen los intereses del Estado”.

Se establece también el control social en las empresas y otras entidades de propiedad estatal en el artículo 309:

“Artículo 309.-La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos:

5. Garantizar la participación y el control social sobre su organización y gestión, así como la participación de los trabajadores en la toma de decisiones y en los beneficios”.

La constitución en el artículo 224, establece como obligación del Defensor de Pueblo, “informar tanto a la Asamblea Legislativa como al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración”.

Toda esta normativa constitucional nace de la propuesta de control social que estaba ya en la Política Nacional, incluso con mayor énfasis y con más fuerza que la prevista.

Como señala el art. 241, “la ley establecerá el marco general para el ejercicio del Control Social”, tarea que al momento se viene trabajando desde el Ministerio, impulsando su redacción. Con toda la normativa constitucional se logró la

institucionalización del control social como actor fundamental en la vida del Estado.

En la política se establece la incorporación de la denuncia ciudadana, esto se logró en el artículo 18 numeral 8 de la Constitución Política del Estado:

“Art. 18. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción”

Con esta previsión constitucional, actualmente cualquier boliviano o boliviana que conozca de un hecho de corrupción, tienen el deber de denunciarlo.

La Política establece la incorporación de mecanismos de rendición de cuentas, esto se logró con la instauración de las audiencias públicas para rendición de cuentas, aún no existe normativa al respecto, pero se comenzó a realizar este trabajo e año 2006. Establece también la necesidad de la profundización de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, esto se realizó a través de la rendición pública de cuentas, no como un informe post, un informe de las cosas que ya se realizaron, sino participación efectiva que comienza justamente con la planificación, con la elaboración del POA de cada entidad de manera que se asuman compromisos desde el inicio para el informe final.

La Constitución Política del Estado establece la obligatoriedad de la rendición de cuentas en varios artículos:

Para las Universidades señala:

“Artículo 93.

II. Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán los mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento.

III. Las universidades públicas establecerán mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos, a través de la

presentación de estados financieros a la Asamblea Plurinacional Legislativa, a la Contraloría General y al Órgano Ejecutivo”.

Para los servidores públicos en el art. 235, señala:

“Artículo 235.- Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública”.

Al respecto, surge la pregunta, quiénes son considerados Servidores Públicos?. El art. 233 de la Constitución señala:

“Artículo 233.- Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento”.

La ley 2027, Estatuto del funcionario Público señala:

#### “ARTÍCULO 4° (SERVIDOR PÚBLICO)

Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración”.

Se entiende entonces que la participación y el control social pueden realizarse en la planificación, a lo largo de la ejecución para al final conocer la rendición de cuentas final.

La ley Marco de Autonomías y descentralización también establece la obligatoriedad de la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los siguientes artículos:

“Artículo 139. (GESTIÓN PARTICIPATIVA). Las normas de los gobiernos autónomos deberán garantizar la existencia y vigencia de espacios de participación ciudadana y la apertura de canales o espacios para recoger y atender las demandas sociales en la gestión pública a su cargo, considerando como mínimo:

1. Espacios de participación social en la planificación, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, planes, programas y proyectos.
2. Espacios de participación directa, iniciativa legislativa ciudadana, referendo y consulta previa.
3. Canales o espacios de atención permanente de la demanda social y ciudadana”.

“Artículo 140. (TRANSPARENCIA). Sin necesidad de requerimiento expreso, cada gobierno autónomo debe publicar de manera regular y crear canales de permanente exposición ante la ciudadanía de sus planes, programas y proyectos, las contrataciones y reportes de ejecución concernientes a éstos, los informes físicos y financieros, resultados, evaluaciones, balances, así como toda información relacionada a la gestión pública a su cargo. Asimismo, tiene la obligación de responder a los requerimientos de información específica formulados por cualquier ciudadana o ciudadano, organización social u organismo colegiado, y permitir el acceso efectivo a la información de cualquier entidad pública”.

“Artículo 141. (RENDICIÓN DE CUENTAS). Las máximas autoridades ejecutivas deben hacer una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año, que cubra todas las áreas en las que el gobierno

autónomo haya tenido responsabilidad, y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna, de su informe por escrito. Los estatutos autonómicos y cartas orgánicas señalarán los mecanismos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. No se podrá negar la participación de las ciudadanas y ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los actos de rendición de cuentas”.

### **6.3.2. EJE 2: FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

#### **6.3.2.1. MARCO CONCEPTUAL DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

##### Transparencia

Básicamente, la transparencia es el manejo visible de los recursos del Estado. Se trata de un principio transversal, reconociendo en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, que establece los principios, valores y fines del estado, tomando como uno de estos valores la transparencia.

Según Guillermo Muñoz Franco: “Transparencia es el acto que consiste en abrir la información gubernamental al público, al escrutinio de la sociedad. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a una persona en específico, sino la práctica democrática de colocar la información gubernamental en la vitrina pública, para que la gente pueda revisarla, analizarla y en su caso, usarla como mecanismo de sanción”.<sup>11</sup>

En un artículo que este mismo autor escribió en el periódico “la Jornada” de México, expresa: En términos generales, la transparencia es un atributo o cualidad que nos permite tener información clara y precisa sobre algo o alguien,

---

<sup>11</sup> [www.caip.tuxtla.gob.mx](http://www.caip.tuxtla.gob.mx)

lo que aumenta nuestras capacidades de comprensión, vigilancia y comunicación”.<sup>12</sup>

Según la legislación Mexicana, la transparencia significa que las razones de toda decisión gubernamental, así como los costos y recursos comprometidos, sean accesibles, claros y se comuniquen al público.<sup>13</sup>

El concepto de transparencia en lo público, tiene sus orígenes en los siglos XVII XVIII, en Europa, en el marco del movimiento intelectual europeo llamado la Ilustración, en aquella ocasión, Jeremy Bentham le otorgó a la publicidad el significado que actualmente le atribuimos a la transparencia. En su *Essay on political tactics*, publicado en 1791, Bentham argumenta que la publicidad confiere a la esfera gubernamental cuatro beneficios fundamentales:

1. Contiene a los funcionarios públicos dentro de su obligación.
2. Fortalece la confianza de la ciudadanía y favorece su consentimiento en las decisiones y acciones del gobierno.
3. La publicidad o transparencia gubernamental permite que las personas interesadas en los asuntos políticos cuenten con información relevante y que, al estar informados, los ciudadanos puedan razonar su voto antes de emitirlo.
4. Al transparentarse, el gobierno transfiere a la sociedad vasta información sobre sus funcionamientos y actividades y, con ello, crea la posibilidad de que la misma sociedad, después de conocer y analizar la información que recibió, exprese opiniones y recomendaciones.

Rousseau (1712-1778) tenía una opinión favorable sobre la publicidad: “Quisiera [...] que jamás se permitiese a hombre público alguno ir de incógnito, que los signos de su rango o de su dignidad le siguieran por todas partes; con objeto de que el pueblo le respetase siempre [...] y también él mismo se respetase siempre”.

---

<sup>12</sup> [www.lajornada.jalisco.com.mx](http://www.lajornada.jalisco.com.mx)

<sup>13</sup> Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: conceptos y procedimientos Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Foro: Sociedad civil y acceso a la información, IFAI, noviembre 2008



Cuando se dice que una persona, que se encuentre ejerciendo el servicio público debe ser transparente, se tiene la sensación de que la Gestión Pública invade ciertos espacios de lo privado. Evidentemente se invade dos niveles el ámbito de lo privado y el ámbito de lo público. En el ámbito de lo privado, cuando el servidor público ejerce una función pública, debe responder no sólo con su actividad o trabajo o capacidad profesional, sino también con su ser ciudadano. Entonces su comportamiento transparente debe darse en cualquier momento y lugar.

La transparencia en la Gestión Pública es un concepto que viene desde hace muchos años, muchos siglos. Anteriormente hablamos de un término que se refiere a los “Arcane Imperi”, que eran los secretos de poder, a los que solamente los reyes podían acudir, poco a poco hubo varios pensadores como Jhon Loocke y Rosseau que empezaron a trabajar en el concepto más específico sobre el tema de “poder” y comenzó el cuestionamiento, si solamente los reyes tenían poder o era el pueblo, el que lo tenía, entonces fue el pueblo el que empezó a exigir que se le rinda cuentas, que le dé información, a exigir las razones porque se toman las decisiones del Estado, a exigir “transparencia en la Gestión Pública”.

En Bolivia durante toda la historia ha existido una fuerte cultura del secreto, la información pública era para los gobernantes y el común de la gente no podía acceder ella. Millones en gastos reservados, falta de acceso a la información en las entidades públicas, falta de acceso a la información en los tramites y datos de los mismos solicitantes, el funcionario público cualquiera sea su cargo era el dueño de la información del Estado que estaba en su poder.

#### Acceso a la Información

La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción plantea también el acceso la información, que se puede definir de la siguiente manera:

Según Juan Pablo Olmedo, el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra en una privilegiada posición que reconoce su valor como uno de los

derechos fundamentales de las sociedades democráticas abiertas a favorecer la libre circulación de las ideas, el debate público informado, la rendición de cuentas y la transparencia dentro del Estado.

El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece el derecho a la libertad de expresión y afirma que “este comprende el derecho a recibir información. Entendido de esta manera, el derecho a la información que se encuentra en poder del gobierno, no es lo mismo que el derecho a la información como contrapartida del derecho a la libertad de expresión, pero ambos confluyen en que en un país democrático se requiere mayor flujo de información para reducir las posibilidades de corrupción”.

La información, bajo esta nueva corriente debe ser entregada sin necesidad de que la persona acredite un interés especial, si es información del Estado, es información pública.

El acceso a la información sin embargo, debe tener algunas limitaciones, las mismas que deben estar claramente determinadas y son aquellas relacionadas con información que podría poner en peligro la vida, la integridad o el honor de una persona, más si se trata de un niño, niña o adolescente, o que ponga en peligro la seguridad del Estado o que en definitiva entrañe algún peligro de ser divulgada.

La información que no se encuentre dentro de estas limitaciones, es pública. El solicitarla es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente y que por tanto puede ser ejercido por todas las personas, que en caso de ver este su derecho restringido, incluso pueden acudir a recursos constitucionales para que sea respetado.

Incluso este derecho está reconocido internacionalmente, el art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho a la libertad de expresión y afirma que este comprende el derecho a recibir la información.

## Ética Pública

La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción también se refiere a la ética pública, como un principio a ser transversalizado en toda la administración pública

El concepto proviene del término griego *ethikos*, que significa “**carácter**”. Una **sentencia ética** es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.<sup>14</sup>

Según José Zalaquett, “Por ética democrática entendemos un corpus de principios, criterios y normas sobre el deber ser de las instituciones políticas, las políticas públicas y la conducta de los agentes públicos en una sociedad basada en los principios de la igualdad en dignidad y derechos fundamentales de toda persona, la soberanía popular y el estado de derecho”.<sup>15</sup>

La ética es una rama de la filosofía que se ocupa del estudio de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir.

En general, toda ética pretende determinar una conducta ideal del hombre, esta puede establecerse en virtud de una visión del mundo o de unos principios filosóficos o religiosos, que llevan a determinar un sistema de normas. Se divide en ética general, que estudia los principios de la moralidad, y la ética especial o deontología, que trata de los deberes que se imponen al hombre según los distintos aspectos o campos en que se desarrolla su vida.<sup>16</sup>

La ética no es coactiva, ya que no impone castigos legales (sus normas no son leyes). La ética ayuda a la justa aplicación de las normas legales en un Estado de

---

<sup>14</sup> <http://definicion.de/etica/>

<sup>15</sup> Zalaquett, José. (2007). Transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción en América.

<sup>16</sup> [http://enciclopedia\\_universal.esacademic.com/73382/%25C3%2589tica](http://enciclopedia_universal.esacademic.com/73382/%25C3%2589tica)

derecho, pero en sí misma no es punitiva desde el punto de vista jurídico, sino que promueve una autorregulación.

Según la enciclopedia ENCARTA, la ética, como una rama de la filosofía, está considerada como una ciencia normativa, porque se ocupa de las normas de la conducta humana, y para distinguirse de las ciencias formales, como las matemáticas y la lógica, y de las ciencias empíricas, como la química y la física.

### **6.3.2.2. MARCO JURIDICO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

#### Transparencia

La Constitución Política del Estado reconoce la transparencia como un valor:

**“Artículo 8.-** II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, **transparencia**, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.

La Constitución reconoce el Acceso a la Información como un derecho bajo el principio de que lo público pertenece a todos.

En su artículo 21 señala:

“Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:  
6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva”.

El acceso de los ciudadanos a la información pública, es un objetivo que resulta conveniente desde la perspectiva de la democracia o de la ética pública. Es una condición para que haya rendición de cuentas de quienes manejan los recursos públicos.

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional, ha surgido la necesidad de tener en Bolivia una ley de Acceso a la Información que abra la posibilidad a todos los ciudadanos y ciudadanas a acceder a la información pública sin requisitos y mediante un procedimiento claro y expedito que elimine de una vez la cultura del secreto para dar paso a una administración pública transparente.

### Ética

En cuanto a ética, la Constitución Política del Estado, reconoce en el artículo 8 los valores ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

También se refiere al fomento de valores ético morales en la educación, la promoción de los mismos valores en la comunicación y como requisito para cargos del Tribunal Supremo de Justicia, el Contralor General y Defensor del Pueblo, también está reconocido como principio para la Administración Pública, Relaciones Internacionales y Regímenes Autonómicos.

En el Estatuto del Funcionario Público Ley 2027, también se encuentra incorporada la ética como principio en el artículo 1:

“Artículo 1.- El presente Estatuto se rige por los siguientes principios:

h) Honestidad y ética en el desempeño del servicio público”.

El Capítulo III del Título II de esta misma norma, del mismo Estatuto, tiene como nomen juris “Ética Pública” y regula los principios éticos en los que se debe regir la función pública. También se refiere a la promoción de los códigos de ética, señalando que “las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que

sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa”. Además tiene una regulación sobre los regalos u otras dádivas que están prohibidos de recibir los funcionarios públicos, señalando las excepciones.

La Ley 1178, Ley SAFCO, en su art. 9 señala lo siguiente:

**“Artículo 9º**

El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos”.

**6.3.3. EJE 3: MEDIDAS PARA ELIMINAR LA CORRUPCIÓN**

**6.3.3.1. MARCO CONCEPTUAL DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

La misma Política Nacional de Transparencia, define la corrupción como:

“El requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado”.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción

La corrupción en materia política, se refiere a aquellos funcionarios que utilizan la función pública para su propio beneficio, y no para satisfacer el bien común, siendo esta última, la razón por la cual fueron electos para los cargos públicos.<sup>18</sup> Es un concepto vinculado con la ética, que califica las acciones como buenas y malas. En este caso hablaríamos de una conducta pésima en cualquier escala de valores (menos en la del corrupto).<sup>19</sup>

Según Aristóteles, la corrupción aparece como lo opuesto a la virtud, lo que equivale, a lo antinatural. El que alguien busque la reproducción del dinero sin fin y que el gobierno no sea resultado de la relación entre Ciudadanos -sujetos libres y racionales-, dice Aristóteles, son las formas específicas principales de desvirtuar el sentido de la política.<sup>20</sup>

Para Aristóteles el Bien mayor -a diferencia de los bienes-, está relacionado con la posibilidad de ser sujeto cabal de la vida pública, esto es Ciudadano:

"Ya que vemos que cualquier ciudad es una cierta comunidad, también que toda comunidad está constituida con miras a algún bien (por algo, pues, que les parece bueno, obran todos en todos los actos) es evidente. Así que todas las comunidades pretenden como fin superior la que es superior y comprende a las demás. Esta es la que llamamos ciudad y comunidad cívica."<sup>21</sup>

### **6.3.3.2. MARCO LEGAL DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, plantea la necesidad de establecer sanciones más drásticas para los delitos de corrupción debido a que las penas establecidas eran desde meses hasta 8 años, lo que daba lugar a beneficios tales como la suspensión condicional de la pena, la aplicación de salidas alternativas y procedimiento abreviado.

---

<sup>18</sup> <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/corrupcion>

<sup>19</sup> <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/corrupcion>

<sup>20</sup> <http://a.dorna.free.fr/RevueNo6/Rubrique2/R2SR4D.htm>

<sup>21</sup> [Idem](#)

Con estas penas a veces se lograban sentencias condenatorias que en realidad no se cumplían, las personas extraían dolosamente dineros del Estado, eran sometidas a un proceso en el que el Estado erogaba gran cantidad de dinero y al final los sentenciados no entraban a la cárcel y disfrutaban del dinero desfalcado al Estado, por generaciones.

Existen dos convenciones internacionales de lucha contra la corrupción que son la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ambas ratificadas por Bolivia.

Estas convenciones internacionales, a su vez también recomiendan mayores sanciones para los delitos de corrupción.

Cuentan además con mecanismos de seguimiento, mediante los cuales se analiza la implementación de las medidas que se establecen y realizan recomendaciones a cada país, sobre las medidas de la convención que aun no se hayan adoptado.

La Convención de Naciones Unidas tiene por finalidad

“a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;

b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;

c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos”.<sup>22</sup>

Y regula aspectos tales como las medidas preventivas, políticas y prácticas de prevención de la corrupción, órgano u órganos de prevención de la corrupción, códigos de conducta para funcionarios públicos, medidas relativas al poder judicial y al ministerio público, participación de la sociedad, medidas para prevenir el blanqueo de dinero, soborno de funcionarios públicos nacionales, malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un

---

<sup>22</sup> Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción



funcionario público, tráfico de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, soborno en el sector privado y otros tipos penales. También embargo preventivo, incautación y decomiso, protección de denunciantes, testigos, peritos y víctimas, cooperación entre organismos nacionales, secreto bancario, cooperación internacional, asistencia judicial recíproca, cooperación en materia de cumplimiento de la ley, investigaciones conjuntas, técnicas especiales de investigación, recuperación de activos.<sup>23</sup>

La Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción tiene como propósitos:

“1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y

2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio”.

Regula las medidas preventivas, actos de corrupción, legislación interna, soborno transnacional, enriquecimiento ilícito, notificación, efectos sobre el patrimonio del Estado, extradición, asistencia y cooperación, medidas sobre bienes, secreto bancario, naturaleza del acto, autoridades centrales, aplicación en el tiempo y otros acuerdos o prácticas.

Muchas de las medidas que se encuentran en las convenciones, fueron ya establecidas en Bolivia, sobre todo en la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, por tanto ambos tratados se están aplicando.

La Constitución Política del Estado establece como medida clara para la lucha contra la corrupción, la retroactividad para investigar, procesar y sancionar las conductas delictivas de corrupción, así en el artículo 123 señala:

---

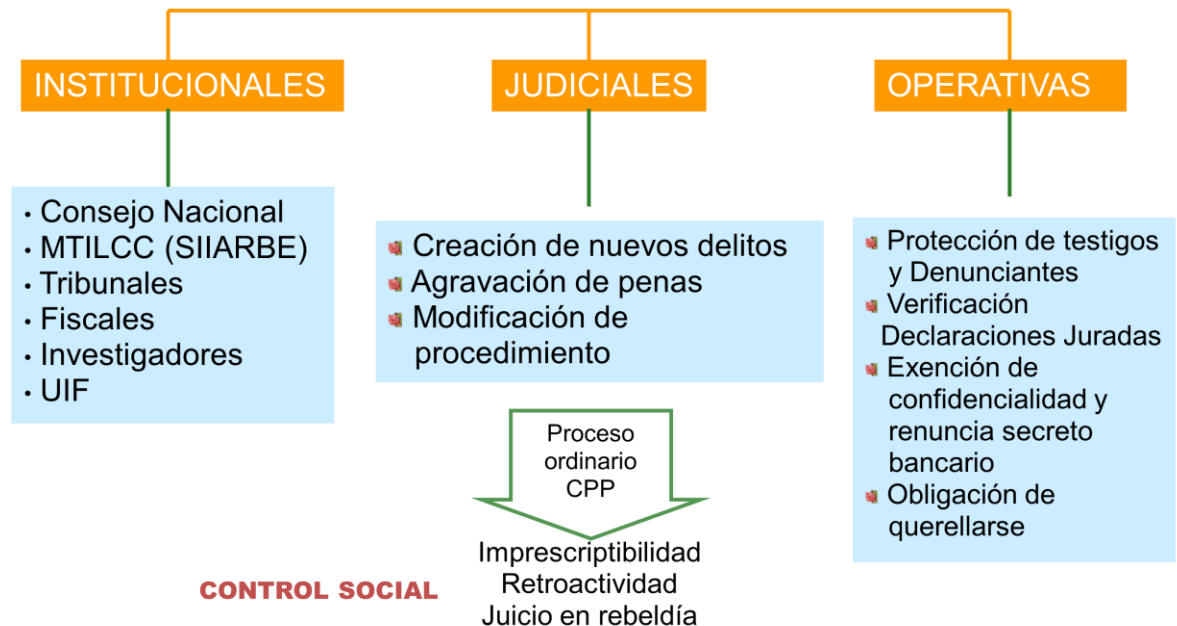
<sup>23</sup> Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción

“Artículo 123.- La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución”.

Además de la normativa internacional, y de la Constitución Política del Estado, la ley 004, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz, es la más importante en el país en este tema.

Como un aspecto general, se puede decir que esta ley contiene lo siguiente:

## CONTENIDO DE LA LEY 004



### 6.3.4. EJE 4: MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La coordinación interinstitucional es muy importante para poder lograr buenos resultados en la lucha contra la corrupción. En este eje, la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, propone la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción que rescaten las particularidades de cada institución y que incorporen instancias que centralicen aquella información que ayude en la investigación de actos de corrupción. Asimismo, se requiere redefinir las funciones de control de la gestión pública, y el rol que corresponde a cada institución involucrada en esta materia.

La Política también señala que es necesario el apoyo a los mecanismos de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción, se debe redefinir las funciones de control de la gestión pública, lo cual generará un sistema de control público de los actos de corrupción, que aproveche las capacidades de cada uno de los organismos con competencia en la materia (Contraloría General del Estado, Órgano Judicial, Ministerio Público, Unidades de Auditoría Interna, entre otros), que coordine las acciones conjuntas, y que facilite el intercambio de información.<sup>24</sup>

Se espera que con este intercambio de información se pueda lograr mejores resultados, y mayores pruebas en cuanto a la comisión de delitos de corrupción.

## **7. RESULTADOS LOGRADOS - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

### **7.1. EJE 1: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### El Fortalecimiento de las herramientas de auditoría y Control Social<sup>25</sup>

Existen muchos logros en cuanto al Control Social, empezando del reconocimiento del control social en la Constitución Política del Estado como eje transversal en todos los ámbitos del Estado.

---

<sup>24</sup> Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción

<sup>25</sup> Idem.

Como se había explicado anteriormente, la Ley 004, reconoce el papel activo que tienen las organizaciones de la sociedad civil tanto en la prevención, como en la lucha contra la corrupción, esta ley en su artículo 9 establece:

**“Artículo 9. (Control Social).** De conformidad con la Constitución Política del Estado, el Control Social será ejercido para prevenir y luchar contra la corrupción. Podrán participar del control social todos los actores sociales, de manera individual y/o colectiva”.

Además en esta misma norma se establece otro rol que debe jugar el control social:

**“Artículo 10. (Derechos y Atribuciones del Control Social).** De manera enunciativa pero no limitativa, son derechos y atribuciones del Control Social:

- a) Identificar y denunciar hechos de corrupción ante autoridades competentes.
- b) Identificar y denunciar la falta de transparencia ante las autoridades competentes.
- c) Coadyuvar en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción”.

La misma ley 004 creó el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, el cual aprobó el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, que contempla fomentar e impulsar la denuncia ciudadana de hechos de corrupción, creando mecanismo para el efecto.<sup>26</sup>

Las organizaciones sociales que son parte del Consejo, determinaron convertirse en canalizadoras de denuncias ante el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y el Ministerio Público cuando los ciudadanos o servidores públicos no se animen directamente realizar dichas denuncias. En el Plan se señala lo siguiente:

---

<sup>26</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda1\*

“Promover la participación ciudadana y control social en el marco de lucha contra la corrupción, y el ejercicio pleno de las atribuciones de identificar, denunciar y coadyuvar en los procesos por delitos de corrupción.” Se pretende con esta medida afianzar y promover la denuncia ciudadana.

### Capacitación

Consientes de que el proceso del ejercicio de un control social efectivo es novedoso, el Ministerio de Transparencia elaboró un plan de capacitación a organizaciones de la sociedad civil para que puedan ejercer un control social y puedan participar de manera eficiente en las rendiciones públicas de cuentas, a la fecha fueron capacitados **24.742** Representantes de Organizaciones Sociales, para un efectivo ejercicio de Control Social.

Dentro del Programa de visitas a los 339 municipios, se realizaron capacitaciones no solamente a servidores públicos, sino a la sociedad civil sobre formas de ejercicio de control social y sobre la forma de participación en la rendición pública de cuentas.

A efectos de crear mecanismos que faciliten tanto la rendición de cuentas como el control social se elaboraron dos guías, sobre esta temática que contienen lineamientos tanto para la rendición de cuentas que deben realizar las entidades, como para la forma en la que las organizaciones de la sociedad civil deben ejercer el control social.

En estas guías se establece cuál es la obligación del Control Social, los aspectos que pueden ser controlados, la forma en la que las organizaciones sociales deben actuar, etc.<sup>27</sup>

Se ha desarrollado un plan de capacitación que fue cumplido ya en los años que tiene la política, actualmente se ha reestructurado el plan de capacitación cuyo objetivo es “Contribuir al fortalecimiento de las capacidades, habilidades, destrezas, conocimientos y competencias de los servidores públicos y los actores

---

<sup>27</sup> Guía de información sobre Control Social

sociales, en función de un Estado eficiente, transparente, participativo y democrático, a través de orientaciones generales que guíen el desarrollo de los procesos de capacitación en las entidades públicas y organizaciones sociales”.<sup>28</sup>

El proceso de capacitación que se propone, se basa en un conjunto de experiencias de enseñanza-aprendizaje enmarcadas dentro del modelo pedagógico constructivista. Partiendo de esta perspectiva, se aplicarán estrategias que ayudarán a los participantes a:

- Conocer y valorar sus conocimientos, experiencia y saberes previos de la población.
- Encontrar motivación hacia el aprendizaje de nuevos conceptos, procedimientos y actitudes.
- Desarrollar criterios de búsqueda y selección de información para la solución de problemas.
- Planificar y organizar el trabajo desde un enfoque colaborativo.
- Poner en práctica lo aprendido en condiciones cercanas a la realidad.
- Autorregular su propio proceso de aprendizaje.

Los lineamientos que constituyen el marco orientador del programa de capacitación, son los siguientes:

Líneas de política	Estrategias
Una gestión pública eficiente y eficaz	Mejoramiento de competencias eficiente y eficaz laborales
Una gestión pública transparente	Servidores íntegros

---

<sup>28</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda I\*

Una gestión pública democrática y participa	Participación ciudadana (control social)
---	--

Las líneas de política identifican tres propósitos centrales que deben guiar el programa de capacitación para desarrollar principios constitucionales y normativos de la función pública en procura de su modernización y legitimidad ante la sociedad. Las estrategias, por su parte, delimitan los componentes de capacitación en términos de conocimientos, habilidades y actitudes.

Por otro lado, se ha elaborado un programa de Capacitación a Servidores Públicos y Organizaciones sociales sobre temáticas de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción:

1. **5. 415** estudiantes capacitados en valores éticos y medidas de prevención
2. Ferias de transparencia y lucha contra la corrupción a nivel nacional.
3. **7** juegos didácticos que promueven la práctica de valores, enseñan la normativa de prevención y lucha contra la corrupción.
4. **29. 549** servidores públicos capacitados **en temas de transparencia (incluye acceso a la información)**
5. 267 Organizaciones sociales recibieron capacitación<sup>29</sup>

Para esta gestión se ha coordinado la capacitación de acuerdo a la siguiente estrategia:

1. Capacitación permanente a través de la Escuela de Gestión Pública.
2. Capacitación a Organizaciones sociales que participan del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción

---

<sup>29</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda I\*

3. Capacitación a Organizaciones Sociales que pretenden participar en Organismos Internacionales (Confederación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa, Confederación de trabajadores campesinos CSUTCB, confederación sindical de comunidades interculturales de Bolivia, Confederación de Juntas Vecinales de Bolivia)
4. Capacitación en Municipios.
5. El Ministerio de Transparencia se encuentra realizado un proceso de capacitación sobre la necesidad de que todas las instituciones públicas cuenten con páginas web donde puedan publicar la información a la que la ciudadanía necesita y desea acceder, otorgando mayor transparencia en todos sus actos.
6. Para ello, en el año 2009 se realizó la primera guía básica de contenidos de las páginas web, para lo cual se revisaron la gran mayoría de las páginas estatales que en ese año tenían las entidades públicas.
7. En coordinación con la Agencia para el Desarrollo de la información en Bolivia que depende de la vicepresidencia del estado plurinacional, se realizaron los contenidos, posteriormente ADSIB elaboró la guía de estandarización de página web del Estado Plurinacional. A partir del mes de enero de 2012 se realizará un plan piloto de estandarización de páginas web del cual será parte el MTCL y el Ministerio de Comunicación.
8. Para hacer una revisión de contenidos de las páginas web se utiliza la guía básica de contenidos, lográndose hasta el momento 202 páginas web, con estándares básicos de acceso a la información.
9. 154 del Órgano Ejecutivo, 40 de Municipios y 8 de las 9 gobernaciones.
10. La dificultad para que esta práctica se haga efectiva en todo el país es que sobre todo en los municipios alejados no existe la posibilidad de acceder a internet, por falta de la tecnología y los recursos necesarios, la solución que plantea el Gobierno Nacional es la universalización del



acceso a internet a través del Satélite Tupac Katari que pronto estará ya en pleno funcionamiento.<sup>30</sup>

Participación ciudadana como parte del fortalecimiento a la denuncia ciudadana, la Ley 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz, en su artículo 35 introduce beneficios para el delator arrepentido y señala:

**“Artículo 35. (Denuncia Voluntaria).** Toda persona que hubiere participado o participe como instigador, cómplice o encubridor, que voluntariamente denuncie y colabore en la investigación y juzgamiento de los delitos sistematizados en los Artículos 24 y 25 de la presente Ley, se beneficiará con la reducción de dos tercios de la pena que le correspondiere”.

Con este artículo se pretende animar a las personas que tienen conocimiento y pruebas de un hecho de corrupción, para que denuncien y aporten pruebas a cambio de la rebaja de su condena.

#### La Incorporación de mecanismos de Rendición Pública de Cuentas

Fruto de la cantidad de rendición de cuentas que el Ministerio ha desarrollado, acompañado e impulsado en el país, y por la experiencia en los mismos, se han establecido tres momentos que debería tener la Rendición Pública de Cuentas:

- 1) La audiencia Inicial. En la que se deben presentar la priorización de los resultados con la participación de las organizaciones y actores sociales
- 2) La audiencia parcial. En la que se deben presentar los avances y dificultades de la gestión, sugerencias de la población y balances económicos, informes sobre la calidad de los servicios que se prestan a la población.
- 3) Audiencia final. Inversión total en los proyectos con recursos propios, transferencias, cooperaciones, manejo de recursos, relación de ingresos y desembolsos

---

<sup>30</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda I\*

Por otro lado, se establecieron también, desde el MTILCC los pasos básicos para realizar las Audiencias Públicas:

- 1) Instructivo de la autoridad para la preparación y organización de toda la información y su forma de presentación
- 2) Elaboración de una agenda de los temas a informar
- 3) Fijar fecha de realización de audiencia pública para darla a conocer de manera masiva enviando a las organizaciones un resumen de lo que se informará en la audiencia
- 4) Identificación e invitación a las organizaciones sociales
- 5) Convocatoria masiva por todos los medios de comunicación que se pueda para que exista asistencia de toda la gente interesada
- 6) Tener un espacio amplio donde se pueda realizar la audiencia de rendición de cuentas
- 7) Preparación de material a ser distribuido en la audiencia
- 8) Contar con un registro de participantes
- 9) Contar con un acta que debe ser firmada por los participantes al concluir a audiencia.<sup>31</sup>

Desde que el Viceministerio de Transparencia fue creado se propuso instituir la rendición pública de cuentas en todas las entidades del Estado, la evolución de las rendiciones de cuentas fue la siguiente a lo largo de todo este tiempo:

---

<sup>31</sup> Guía de información Rendición Pública de Cuentas

Gestión 2006	Gestión 2007	Gestión 2008	Gestión 2009	
No existía entidades públicas que rendían cuentas	<b>6</b> Entidades Públicas rinden cuentas en una fase piloto	<b>34</b> Entidades Públicas rinden cuentas en una fase piloto	<b>20</b> Ministerios	<b>54</b> Entidades bajo tuición
<b>Total 0</b>	<b>Total 6</b>	<b>Total 34</b>	<b>Total 74</b>	

Gestión 2010	Gestión 2011	Gestión 2012 (Julio)
<b>20</b> Ministerios <b>182</b> Entidades bajo tuición	<b>20</b> Ministerios <b>282</b> entidades bajo tuición <b>20</b> Ministerios	<b>18</b> Ministerios <b>112</b> Entidades bajo tuición <b>20</b> Ministerios
<b>Total 202</b>	<b>Total 302</b>	<b>Total 130</b>

El proceso de rendición de cuentas por cada año, permite ver el avance en su implementación, la cual ha tenido una evolución ascendente desde el año 2007 a la fecha

Como un aporte del Ministerio para rendición pública de cuentas, se realizó la “Guía de Información Rendición Pública de Cuentas”, la cual establece los lineamientos generales de cómo deberían llevarse a cabo las mismas estableciendo:

- Que es la rendición de cuentas
- Qué es una audiencia pública
- La importancia de las rendiciones de cuentas
- Quienes deberían hacer las rendiciones cuentas
- Cuáles son las obligaciones de las autoridades en la rendición de cuentas y cuáles son las responsabilidades de las organizaciones sociales
- Los momentos y los pasos básicos de la rendición de cuentas
- Sus características y todos los detalles que deberían conocerse para realizar este proceso

## **7.2. EJE 2: FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### Profundización de las medidas de Transparencia<sup>32</sup>

Un resultado importante es la transversalización de la transparencia en cada una de las leyes que se fueron aprobado en el Estado Plurinacional, de esta manera por ejemplo, la ley de la Procuraduría en su art. 6, establece:

“Artículo 6. (VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL ACCIONAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO).

I. Los valores que rigen el accionar de la Procuraduría General del Estado son el pluralismo, la libertad, equidad social, solidaridad, transparencia, igualdad de género y de oportunidades”.

Ley del Órgano Judicial también hace referencia a la transparencia cuando señala:

“Artículo 30. (PRINCIPIOS). Además de los principios esenciales y generales del Órgano Judicial, la jurisdicción ordinaria se sustenta en los siguientes:

1. TRANSPARENCIA. Supone procurar ofrecer, sin infringir el Derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable, facilitando la publicidad de sus actos, cuidando que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes”.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala:

“Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

---

<sup>32</sup> Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción

16. Transparencia.- Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos”.

#### Ley del Régimen Electoral

“l) Publicidad y Transparencia. Todas las actividades vinculadas al ejercicio de la democracia intercultural son públicas y sus procedimientos garantizan su transparencia. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en Ley que defina con precisión sus alcances y límites”.

#### Fortalecer mecanismos de acceso a la información

Se elaboró el Proyecto de ley de Transparencia y acceso a la Información que fue socializado en todo el país, recogiéndose una serie de observaciones y sugerencias.

La Asociación Nacional de la Prensa y el Sindicato de la Prensa de La Paz, también hicieron llegar sus observaciones al proyecto de ley, el cual fue modificado tomando en cuenta todas ellas y fue justado de acuerdo a la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información, en lo que se consideró pertinente.

Este nuevo Anteproyecto de Ley, hace mayor énfasis en la transparencia activa, estableciendo incluso algunos aspectos específicos que deben ser publicados por algunas entidades públicas en sus páginas web.

La dificultad con la que se tropieza es la susceptibilidad de la prensa en lo que se refiere a las excepciones que piensan que estas podrían ser utilizadas para negar información. Este temor es infundado, puesto que las excepciones se encuentran

claramente establecidas de manera que no se pueda utilizarlas para negar sin fundamento, la entrega de información.<sup>33</sup>

Esta nueva versión del Proyecto de Ley fue remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional donde ya se realizó algunas reuniones de socialización y coordinación y se encuentra esperando ser agendado para su tratamiento en la Comisión de Constitución, Legislación y Sistema Electoral.

Otro resultado logrado es la elaboración de una guía básica de acceso a la información, la cual es utilizada mientras sea aprobada la ley de acceso a la información y que tiene por objeto establecer tanto para el ciudadano, como para servidor público los pasos a seguirse para la solicitud y entrega de información.

El Ministerio de Transparencia se encuentra trabajando también en el fortalecimiento de las páginas web de las entidades públicas y ha elaborado un sistema de revisión, mediante el cual se realizan controles de contenido y actualización de dichas paginas.<sup>34</sup>

Mensualmente, el MTILCC realiza el control a las páginas web de las entidades del órgano Ejecutivo, el informe se brinda en las reuniones mensuales de las Unidades de Transparencia, si bien no existe una sanción a la falta de actualización, igual los Ministerios van actualizando los datos.

Para este propósito se utiliza un formulario (chek list) que está construido en base a la normativa internacional y otros aspectos y facilitan al usuario el obtener la información. Hasta el momento se ha logrado un 87% de cumplimiento de las entidades sobre los estándares de contenido.<sup>35</sup>

### Promoción de la probidad y ética de los asuntos públicos

---

<sup>33</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda l\*

<sup>34</sup> Idem

<sup>35</sup> Idem

De acuerdo al mandato de la Ley 2027, el Ministerio de Transparencia estuvo impulsando a todas las entidades públicas la elaboración y aprobación sus códigos de ética, hasta el mes de marzo del presente año.

Realizando este trabajo, se llegó a la conclusión de que se debía profundizar la revolución ética en los servidores públicos, por ello, el Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien, ha diseñado una metodología que permita el ejercicio del servicio público en un marco descolonizador y revolucionario. La estrategia de la ética pública, ha pasado la barrera del código de ética como el único factor pragmático que permitía a los servidores públicos no sólo tener un documento de buenas intenciones si no un proceso por el cual el sentido individual de la ética pase a tener un sentido comunitario – colectivo.<sup>36</sup>

Con la intención de ir más allá de los códigos de ética para lograr un cambio profundo en el servidor público que no se limite al cumplimiento de cierta normativa, sino que la ética sea internalizada en cada uno, se realizó la siguiente estrategia de la ética pública con las siguientes fases:

1. Cumbre de Unidades de transparencia para debatir el tema de la Ética pública.- Donde se expusieron las cualidades de los códigos de ética, los mismos fueron refutados por no enmarcarse en el proceso de descolonización del Estado y del servicio público, producto de esta cumbre nació el Manifiesto de Descolonización de la Ética Pública y la revolución de los servidores y servidoras públicos. Que en su base filosófica pretende desmontar el servicio público individualista, patriarcal hacia un servicio público consiente de los retos del proceso revolucionario que lleva nuestro país. En suma es “Servir Bien para Vivir Bien”.
2. La difusión y adhesión al manifiesto por parte de los servidores públicos.
3. Una de las misiones del manifiesto fue la de convocar a las organizaciones sociales a poder sumarse a este proceso, en ese

---

<sup>36</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda I\*

marco se realizaron 6 conversatorios sobre la el contenido del manifiestos para delimitar cual debiera ser el perfil del Nuevo servidor Público.

4. El tercer paso fue llevar adelante un proceso de conversatorios con servidores públicos para compartir la nueva visión del servicio público, la rededor de 7.000 personas participaron de esta actividad de reflexión.
5. También se realizó una encuesta del clima ético de los servidores públicos de la cual participaron 15.000, los resultados de esta encuesta fueron la comprobación de las bases filosóficas del manifiesto, de su contenido y de cómo el servidor público se visualiza.
6. Se trabajó en el documento de la Política de Descolonización de la Ética Pública en el estado plurinacional de Bolivia.<sup>37</sup>
7. Finalmente se está trabajando en el programa nacional de transparencia, que establecer la forma de implementación de forma práctica estableciendo tiempos y forma de trabajo, por ello se creó el programa de transparencia que tiene cuatro componentes:

- Acceso a la Información
- Participación Ciudadana y Control Social
- Rendición Pública de Cuentas
- Ética Pública

Programa de Transparencia en Órganos del Estado Trabaja en los siguientes temas:

**El acceso a la información.**- En la consolidación del Acceso a la Información como un derecho fundamental de las personas para conocer el manejo de la cosa pública, por tanto los servidores públicos están en la obligación de ordenar, clasificar, archivar de forma ordena la información para hacerla accesible para la población.

---

<sup>37</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda l\*



**Participación Ciudadana y Control Social.-** En la apertura canales de participación ciudadana para que las organizaciones sociales, pueblos indígenas originarios campesinos y sociedad civil en general, participen de la gestión y ejerzan el derecho de control social.

**Rendición Pública de Cuentas.-** A través de la sensibilización en los servidores públicos en materia de rendición pública de cuentas para que asuman éste como un proceso de todos y no sólo como una actividad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o de la Unidad de Transparencia.

**Ética Pública.-** En este aspecto se viene trabajando en el cambio de conducta del servidor y servidora pública, por ello se crea la “Política Nacional Descolonización de la Ética Pública y Revolución en el Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos”, este es un instrumento de referencia para su adopción e implementación por cada una de las entidades públicas en todos los niveles del Estado.

En fecha primero de abril de 2011, se llevo a cabo en la ciudad de Cochabamba la cumbre de las unidades de transparencia de todas las entidades, donde después de un amplio debate se logró consensuar un manifiesto de ética para todos los servidores públicos.

Este manifiesto fue aprobado por Resolución Ministerial 040/11 y contiene 10 puntos que en líneas generales reflejan el cambio de conducta de los servidores públicos, dejando de lado la “Función Pública” para dar paso al “Servicio Público”, promueve principios ético morales ancestrales, y declaran una guerra abierta contra la corrupción, siendo la ética pública una filosofía de vida adoptada por los servidores públicos.

Es una dificultad muy grande el tratar de cambiar la mentalidad de todos los servidores públicos, que están acostumbrados por generaciones a una forma de trabajo individualista y hasta egoísta, para dar paso a una forma de trabajo en la prime el “nosotros” y en el que la ética sea más que una forma de comportamientos y sea mas bien una forma de vida. Se tropieza cada día con la

dificultad de que estos asuman como propio el cambio propuesto, pero desde un compromiso intrínseco y totalmente convencidos de esta nueva filosofía del Estado Plurinacional.

Poco a poco y a través de la difusión del manifiesto y las capacitaciones se está llegando a todos los servidores públicos para lograr este desafío. El manifiesto lleva el nombre de "**Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos del Estado Plurinacional de Bolivia al Pueblo Boliviano**" fue difundido a través de la Viceministra de Prevención de Promoción de Ética y Transferencia dependiente del Ministerio de Transparencia a todas las entidades del Estado fue aprobado mediante Resolución Ministerial No. 040/2011 de fecha 3 de agosto de 2011.

Este Manifiesto está basado en los principios ancestrales, enuncia como filosofía de vida, una perspectiva ética de cultura institucional del sector público a través de todos sus servidores.

El Manifiesto señala lo siguiente:

1. Adheridos al proceso de revolución democrática y cultural, "para Vivir Bien", liderizado por el Presidente Evo Morales Ayma, a partir de hoy comenzamos la Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento del Servidor Público en todas las entidades públicas a nivel nacional y con todos los servidores y servidoras públicas.
2. Dejamos en el pasado la "Función Pública" y comprometemos nuestros esfuerzos en el "Servicio Público", y que como servidores y servidoras trabajaremos incansablemente para garantizar el bienestar común, el respeto a los ciudadanos y sus diversidades y sobre todo para garantizar el Servir Bien para Vivir Bien.
3. Asumimos y Promovemos como principios ético-morales del Servicio Público, el ama qhilla, ama llulla, ama suwa, (no seas flojo, no seas mentiroso, ni seas ladrón) pero también, el Ama Llunku (no seas servil), como un proceso de revalorización del servicio público y los valores establecidos en nuestra Constitución Política del Estado, por lo tanto, no

robaremos, no mentiremos, no seremos flojos, no seremos serviles; comprendiendo que solamente en comunidad con nuestros hermanos y en armonía con la naturaleza alcanzaremos el Vivir Bien .

4. Declaramos, la guerra a la corrupción, a la moral neoliberal, al mal servicio, al vuélvase mañana, a las y los servicios públicos burocráticos, lentos, que no respetan a las diversidades y que entregan el mínima posible de sus esfuerzos.

5. Declaramos, estar en contra de los viejos modelos de la "Función Pública", que fueron heredados de los gobiernos neoliberales como la Ley 1178, el Estatuto del Funcionario Público y toda la normativa relacionada, que son una barrera para el trabajo que desarrollamos y que por el contrario solicitamos a las instancias competentes en el breve tiempo cambiarlas, por normas que acompañen el Proceso de Cambio.

6. Entendemos a la Ética Pública como la filosofía de vida adoptada por las y los servidores y servidoras públicos, basada en los principales ancestrales del ama qhilla, ama llulla, ama suwa, (no seas flojo, no seas mentiroso, ni seas ladrón); arna llunku (no seas servil), nandereko (vida armoniosa), teko Kavi (vida buena); fortalecida por los valores de la proactividad, empatía, probidad, deseo de superación, justicia social y amor a Bolivia con la finalidad de servir bien para Vivir Bien.

7. La ética pública no es una norma de cumplimiento, es el convencimiento de un ejercicio permanente, militante, de practica revolucionaria y de compromiso con el pueblo boliviano.

8. Convocamos a las organizaciones y movimientos sociales, y sociedad en general, a participar de manera convencida y activa en los principios y valores constitucionales para el ejercicio de un adecuado control social.

9. Comprometemos acciones permanentes en escuelas, colegios y universidades, para la recuperación de los valores ancestrales, que enseñaban nuestros antepasados, que sin la necesidad de estar escritos están en la mente y el corazón del mismo pueblo y que la sabiduría colectiva es superior a la individual. Por tanto, consideramos que el

camino moral del nuevo Estado Plurinacional son los niños y jóvenes de nuestro país.

10. El trabajo realizado en la cumbre por todos los participantes, en los temas debatidos en mesas de trabajo y plenarias, serán la base para la creación de nuevos instrumentos que permitan la promoción de la ética pública para acabar con la corrupción y promover la transparencia acorde a la pluralidad cultural, hacia una nueva ética pública que responde: al Estado Plurinacional.<sup>38</sup>

Después de elaborar este manifiesto se realizaron actividades con el objetivo de recoger insumos en todo el país para la elaboración de la Política Pública de Descolonización de la Ética Pública a elaborarse en base al manifiesto, al respecto se cuenta con los siguientes datos:

1. Cumbre de Unidades de Transparencia que elaboraron y redactaron el Manifiesto Político de Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las servidoras y servidores públicos del Estado Plurinacional de Bolivia, 95 Jefes y directores de Unidades y Direcciones de Transparencia.
2. Se realizaron conversatorios con 795 representantes de las organizaciones sociales y 9.173 servidoras y servidores públicos
3. Se encuestó a 15.000 servidoras y servidores públicos sobre el clima ético dentro de sus entidades públicas
4. 221 municipios se adhirieron al proceso de descolonización de la ética pública en base a los principios constitucionales de ama sua, ama llulla, ama qhilla y ama llunku

---

<sup>38</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda I\*

5. Una comisión de 5 Jefes de Unidades de Transparencia elaboran la Política pública de Descolonización de la Ética Pública.<sup>39</sup>

### **7.3. EJE 3: MEDIDAS PARA ELIMINAR LA CORRUPCIÓN**

#### **7.3.1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Siendo un deber de todos los bolivianos denunciar hechos de corrupción, el Viceministerio de Transparencia y actualmente el Ministerio, creó un sistema de atención de denuncias mediante el cual, cualquier ciudadano puede denunciar un hecho de corrupción incluso solicitando la reserva de su identidad, el único requisito es que trate de una denuncia fundada.

El Ministerio recibe la denuncia y realiza un trabajo de recopilación de información, una vez que tiene los elementos suficientes cierra el caso o eleva una denuncia ante el Ministerio Público, o instancia competente acompañando toda la prueba recolectada. Posteriormente realiza un trabajo de seguimiento y monitoreo del caso en la instancia en la que se encuentre.

***DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN***  
***340***

#### **DENUNCIAS PENALES**

<b>Etapas</b>	<b>Cantidades</b>
Preliminar	97
Rechazo	14
Preparatoria	101

<sup>39</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda l\*

Sobreseimiento	8
Acusaciones	63
Salidas Alternativas	8
Juicio Oral	11
Extinción de la Acción	3
Sentencias Penales	10
<b>Total</b>	<b>318</b>

**DENUNCIAS ANTE LA INSPECTORÍA GENERAL**

<b>Etapa</b>	<b>Cantidades</b>
Investigación	3
Resolución de Rechazo	2
Con sanción	2
<b>Total</b>	<b>7</b>

**DENUNCIAS ANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

<b>Etapa</b>	<b>Cantidades</b>
Resolución de Recurso	1
Autorización para Enjuiciamiento	2
Con sanción disciplinaria	2
<b>Total</b>	<b>5</b>

**DENUNCIAS ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

<b>Etapa</b>	<b>Cantidades</b>
Para Autorización	5
Procesamiento	3
Sobreseimiento	1
<b>Total</b>	<b>9</b>

**DENUNCIAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL**

<b>Etapa</b>	<b>Cantidades</b>
Procesamiento	1
<b>Total</b>	<b>1</b>

40

Por otro lado cabe señalar que las denuncias presentadas ante el MTILCC en las que se ha realizado seguimiento y monitoreo, se han logrado a la fecha 55 Sentencias Condenatorias por delitos de corrupción.

Por otro lado cabe resaltar, que Bolivia ha seguido las recomendaciones realizadas por las Convenciones Internacionales y sus mecanismos de seguimiento en la ley 004 de la siguiente forma:

<b>RECOMENDACIÓN DE LAS CONVENCIONES</b>	<b>RECOMENDACIONES ASUMIDAS POR BOLIVIA</b>
Contar con Órganos o instancias de prevención y lucha contra la corrupción	Creación de Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción
Promover la participación de la sociedad civil en la prevención y combate de la corrupción	Establecimiento del Control Social de manera efectiva
Sancionar con severidad los delitos de corrupción	Agravación de las penas de los delitos ya existentes
Incluir delitos que se encuentran ya en las Convenciones	8 nuevos tipos penales incluidos
Tener un Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos	Creación de un sistema de protección a ser implementado
Prevención del lavado de activos	Especialización de la UIF

**Penas más drásticas para actos de corrupción**

<sup>40</sup> Fuente Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción

Debido a que el Código Penal contenía los delitos de corrupción de forma desordenada y los sancionaba con penas tan bajas, en la Ley 004 se establecen con claridad cuáles son los delitos de corrupción y se agravan sus penas de la siguiente manera:

<b>DELITO</b>	<b>PENA ESTABLECIDA</b>	<b>AGRAVACIÓN</b>
Peculado	3 a 8	5 a 10
Malversación	un mes a un año	3 a 8
Cohecho Pasivo Propio	2 a 6	3 a 8
Uso Indevido de Influencias	2 a 8	3 a 8
Beneficios en Razón del Cargo	1 a 3	3 a 8
Omisión de Declaración de Bienes y Rentas	Multa de 30 días	Multa de 30 días
Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas	1 a 3	5 a 10
Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas por Particulares	--	5 a 10
Concusión	2 a 5	3 a 8
Exacciones	un mes a 2 años	1 a 4
Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes	un mes a dos años	5 a 10
Incumplimiento de Deberes	un mes a un año	1 a 4
Nombramientos Ilegales	Multa de 30 a 100 días	1 a 4
Receptación Proveniente de Delitos de Corrupción	---	3 a 8
Prevaricato	3 a 8	5 a 10
Cohecho Pasivo de la Jueza, Juez o <b>Fiscal</b>	3 a 8	5 a 10
Consortio de Jueces, <b>Fiscales</b> y/o Abogados	2 a 4	5 a 10



Negativa o Retardo de Justicia	2 a 5	5 a 10
Legitimación de Ganancias Ilícitas	1 a 6	5 a 10
Contratos Lesivos al Estado	1 a 5	5 a 10
Incumplimiento de Contratos	1 a 3	3 a 8
Conducta Antieconómica	1 a 6	3 a 8
Infidencia Económica	1 a 3	1 a 4
Contribuciones y Ventajas Ilegítimas	1 a 3	1 a 3
Contribuciones y Ventajas Ilegítimas de la Servidora o Servidor Público	1 a 3	3 a 8
Sociedades o Asociaciones Ficticias	6 meses a 3 años	1 a 4
Franquicias, Liberaciones o privilegios ilegales	Multa 30 a 300 días	3 a 8

41

Además de la agravación de las penas de los delitos ya existentes, en la ley se crean ocho tipos penales nuevos que son:

- 1) Uso indebido de bienes y servicios públicos;
- 2) Enriquecimiento ilícito;
- 3) Enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado;
- 4) Favorecimiento al enriquecimiento ilícito;
- 5) Cohecho activo transnacional;
- 6) Cohecho pasivo transnacional;
- 7) Obstrucción de la justicia; y
- 8) Falsedad en la declaración jurada de bienes y rentas.

**“Artículo 26. (Uso Indebido de Bienes y Servicios Públicos).** La servidora pública o el servidor público que en beneficio propio o de terceros otorgue un fin distinto al cual se hallaren destinados bienes, derechos y acciones pertenecientes al Estado o a sus instituciones, a las cuales tenga acceso en el ejercicio de la función pública, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.

<sup>41</sup> Fuente Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción

Si por el uso indebido, el bien sufre deterioro, destrozos o pereciere, la pena será de tres a ocho años y reparación del daño causado.

La pena del párrafo primero, será aplicada al particular o servidor público que utilice los servicios de personas remuneradas por el Estado o de personas que se encuentren en el cumplimiento de un deber legal, dándoles un fin distinto para los cuales fueron contratados o destinados”.

Dar un fin distinto para el que destinados los bienes es el elemento que configura el tipo penal, esto responde a que los funcionarios públicos tenían como práctica habitual utilizar las computadoras, impresoras y todo material que se le asignara para su uso personal.

Las computadoras personales eran llevadas hasta sus domicilios para el uso de la familia, el material de escritorio de cada entidad debía abastecer las necesidades del servidor público y de su familia.

Los vehículos públicos no cumplían sólo el servicio de traslado de la autoridad, sino que eran utilizados por toda la familia hasta los fines de semana para realizar incluso compras domésticas o ir de paseo al campo.

No solamente los bienes eran utilizados para uso personal, los servicios de choferes y personal de apoyo de las instituciones eran también utilizados para trabajos domésticos, es por esta razón que se crea el segundo párrafo del artículo cuando habla de servicios y también de deberes legales, haciendo referencia por ejemplo a los conscriptos que siempre fueron utilizados para realizar trabajo en las casas de los coroneles y generales de turno.

**“Artículo 27. (Enriquecimiento Ilícito).** La servidora pública o servidor público, que hubiere incrementado desproporcionadamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos y que no pueda ser justificado, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos

electos, multa de doscientos hasta quinientos días y el decomiso de los bienes obtenidos ilegalmente”.

**“Artículo 28. (Enriquecimiento Ilícito de Particulares con Afectación al Estado).**

La persona natural que mediante actividad privada hubiere incrementado desproporcionadamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos afectando el patrimonio del Estado, no logrando desvirtuar tal situación, será sancionada con la privación de libertad de tres a ocho años, multa de cien a trescientos días y el decomiso de los bienes obtenidos ilegalmente.

Incurrirán en el mismo delito y la misma pena, los representantes o ex representantes legales de las personas jurídicas que mediante actividad privada hubieren incrementado el patrimonio de la persona jurídica, afectando el patrimonio del Estado y que no pueda demostrar que provienen de una actividad lícita; adicionalmente, la persona jurídica restituirá al Estado los bienes que le hubiesen sido afectados además de los obtenidos como producto del delito y será sancionada con una multa del 25% de su patrimonio”.

**“Artículo 29. (Favorecimiento al Enriquecimiento Ilícito).** El que con la finalidad de ocultar, disimular o legitimar el incremento patrimonial previsto en los artículos precedentes, facilitare su nombre o participare en actividades económicas, financieras y comerciales, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos y multa de cincuenta a quinientos días”.

Este tipo penal se refiere a las personas que ayudan a otras a cometer los delitos de enriquecimiento, prestando su nombre o participando de actividades económicas para ser lo que comúnmente se llama “palos blancos”.

**“Artículo 30. (Cohecho Activo Transnacional).** El que prometiére, ofreciere u otorgare en forma directa o indirecta, a un funcionario público extranjero, o de una organización internacional pública, beneficios como dádivas, favores o ventajas, que redunden en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones para obtener o mantener un beneficio indebido en relación con la realización de actividades comerciales internacionales, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años y multa de cien a quinientos días”.

**“Artículo 31. (Cohecho Pasivo Transnacional).** El funcionario público extranjero o funcionario de una organización internacional pública que solicitare o aceptare en forma directa o indirecta un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años y multa de cincuenta a quinientos días”.

Estas dos figuras penales se refieren a los extranjeros o personal de organizaciones internacionales, ya sea como sujetos pasivos o como sujetos activos, en un caso el sujeto activo es cualquier persona que otorga un beneficio a un funcionario extranjero para que haga o deje de hacer algo, y en el otro caso el sujeto activo es el funcionario que recibe dicho soborno.

La figura del cohecho activo se encuentra en ambas convenciones internacionales, pero el cohecho pasivo es una figura que no es de carácter obligatorio para los estados parte y que más bien es una figura delicada porque podría acarrear problemas incluso entre países. Bolivia tomó soberanamente la decisión de incluir este tipo penal en la ley 004.

**“Artículo 32. (Obstrucción de la Justicia).** El que utilice fuerza física, amenazas, intimidación, promesas, ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para inducir a una persona a prestar falso testimonio

u obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en procesos por delitos de corrupción, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años y multa de treinta a quinientos días.

Se agravará la sanción en una mitad a quienes utilicen la fuerza física, amenazas o intimidación para obstaculizar el cumplimiento de las funciones oficiales de jueces, fiscales, policías y otros servidores responsables de luchar contra la corrupción”.

Esta figura penal se introdujo para asegurar que los procesos judiciales tuvieran celeridad y pudieran sufrir menos obstáculos, puesto que era muy común que se utilizaran amenazas, intimidaciones u otras medidas para evitar que los procesos lleguen a paralizarse.

**“Artículo 33. (Falsedad en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas).** El que falseare u omitiere insertar los datos económicos, financieros o patrimoniales, que la declaración jurada de bienes y rentas deba contener, incurrirá en privación de libertad de uno a cuatro años y multa de cincuenta a doscientos días multa”.

Este tipo penal fue introducido en la ley 004, debido a la experiencia que se tiene sobre la cantidad de datos falsos que se declararon en el pasado para ocultar dineros mal habidos. Ya sea al ingreso o sea al dejar el cargo las declaraciones adolecían de muchas imprecisiones. Es importante recalcar que el tipo penal solamente se configura si es que existe dolo y si los datos distorsionados son económicos, financieros o patrimoniales.

Estos tipos penales responden a las recomendaciones de las Convenciones de Naciones Unidas e Interamericana contra la corrupción.

Garantías de confidencialidad y protección al denunciante

La ley 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz, crea el Sistema de Protección de denunciantes y testigos que estará a cargo del Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y el Ministerio Público.

El Sistema, tiene por objeto brindar protección contra toda amenaza, agresión, represalia o intimidación a todas las personas que puedan encontrarse en peligro por estar de alguna manera involucrados en la investigación de un hecho de corrupción, esta protección abarca a denunciantes, testigos, peritos, asesores técnicos, servidores públicos y otros partícipes directos o indirectos en el proceso de investigación, procesamiento, acusación y juzgamiento.<sup>42</sup>

Los sistemas de protección de denunciantes y testigos en otros países son muy complejos y van desde la simple reserva de identidad a un cambio físico en la persona que está en peligro a través de una cirugía plástica, cambio de identidad hasta el traslado de él y su familia a otro país. En nuestro país es difícil establecer grandes alcances del sistema, por problemas presupuestarios, porque cuanto más completo y complejo sea el sistema, más recursos demandará, por ello Bolivia debe implementar este sistema de acuerdo a sus posibilidades económicas y técnicas.

#### Independencia de las unidades u oficinas que ejercen el control gubernamental

El Decreto Supremo 29894, en su artículo 125 creó las Unidades de Transparencia que debían tener todas las entidades del Órgano Ejecutivo señalando:

“ARTÍCULO 125.- (UNIDAD DE TRANSPARENCIA). En cada Ministerio se creará una Unidad de Transparencia a cargo de un Jefe de Unidad bajo la dependencia directa del Ministro. Se encargará de transparentar la gestión pública del Ministerio. Tendrá un nivel de coordinación con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción. Sus funciones son:

---

<sup>42</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda I\*

- a) Asegurar el acceso a la información pública del respectivo Ministerio.
- b) Promover la ética de los servidores públicos del respectivo Ministerio.
- c) Desarrollar mecanismos para la implementación del control social.
- d) Velar porque sus autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas, incluyendo la emisión de estados financieros, informes de gestión, memorias anuales y otros”.

Estas unidades en coordinación con el Ministerio comenzaron a atender denuncias de corrupción y a realizar el respectivo seguimiento y monitoreo de las mismas, constituyéndose en una alternativa muy importante para que las personas que tienen conocimiento de hechos de corrupción en una entidad, acudan a su unidad de transparencia para hacer la denuncia correspondiente.<sup>43</sup>

Aunque el Decreto Supremo mencionado solamente crea las unidades de transparencia en el órgano ejecutivo, el Ministerio de Transparencia impulsó la creación de las Unidades de Transparencia en otras entidades que actualmente ascienden a un total de 138 de acuerdo al siguiente detalle:

---

<sup>43</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda I\*

<p><b>Gestión 2006</b></p> <p>No existía Unidades de Transparencia</p>	<p><b>Gestión 2007</b></p> <p>Se crea el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción</p>	<p><b>Gestión 2008</b></p> <p><b>1</b></p> <p>Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (Min. Salud y Deportes)</p>	<p><b>Gestión 2009</b></p> <p><b>19</b></p> <p>Unidades de Transparencia en el Órgano Ejecutivo</p>
<p><b>Gestión 2010</b></p> <p><b>37</b></p> <p>Unidades de Transparencia en el Órgano Ejecutivo y entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas públicas</p>	<p><b>Gestión 2011</b></p> <p><b>49</b></p> <p>Unidades de Transparencia en el Órgano Ejecutivo y entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas públicas</p>	<p><b>Gestión 2012 (Julio)</b></p> <p>Se trabaja en la aprobación del Reglamento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción</p>	44

**A NOVIEMBRE 2012 EXISTEN 179 UNIDADES DE TRANSPARENCIA**

Fortalecimiento de la defensa del Estado frente a hechos de corrupción

En la ley 004 se establecen medidas para la especialización de las personas en la lucha contra la corrupción, es así que en los artículos 11, 12 y 13 se establece la especialización de jueces, fiscales e investigadores anticorrupción.

También se fortalece a la UIF con un departamento especializado en investigación relacionado a delitos de corrupción, además de que se amplía la lista de sujetos obligados de manera tal que esta entidad pueda hacer un trabajo más eficiente y con mayor apoyo de personas que perteneciendo a diferentes rubros pueden dar información valiosa para la investigación que ellos necesitan.

Coordinación de los organismos que manejan información sobre el uso de los recursos públicos

<sup>44</sup> Fuente Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción



La Ley 004 también crea el Sistema Integrado de Información anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado SIIARBE, que consiste en un sistema que tiene varios objetivos, entre los que se encuentra el intercambio de información entre todas las entidades que tienen que ver con la lucha contra la corrupción, verificación de declaración jurada de bienes y rentas e información estadística sobre corrupción.

Es importante este sistema porque permitirá que todas las entidades que tienen información útil sobre corrupción puedan intercambiar información y de esta manera se facilite la investigación de fortunas y se pueda detectar enriquecimiento ilícito.

En cuanto a la verificación de las declaraciones juradas de bienes y rentas de aquellos servidores públicos clasificados de acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción, se realiza un trabajo comparativo entre lo declarado y la información de entidades como Derechos Reales, Tránsito, etc., para saber si la declaración es verdadera o tiene datos falsos, siendo estos indicios de enriquecimiento ilícito.

#### Ampliar el ámbito del control social de los actos de corrupción

Una de las medidas adoptadas, como se estableció líneas arriba, es poner al control social como parte del Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, como uno más de los componentes del mismo, el artículo 6 de la ley Marcelo Quiroga señala:

“Artículo 6. (Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas). I. Se crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, que estará integrada por:

- a) Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción

- b) Ministerio de Gobierno
- c) Ministerio Público
- d) Contraloría General del Estado
- e) Unidad de Investigaciones Financieras
- f) Procuraduría General del Estado
- g) Representantes de la Sociedad Civil Organizada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado y la Ley”.

#### Régimen de inhabilidades y regulación de los conflictos de intereses

En este marco se elaboró un anteproyecto de ley denominado de “Nepotismo y conflicto de intereses” que tiene por objeto regular la naturaleza, requisitos y sanciones del nepotismo y los conflictos de intereses para garantizar la transparencia en el servicio público.

#### Hacer efectivo el Sistema de Declaración Jurada de Bienes y Rentas

La declaración jurada de bienes y rentas está vigente en el país desde hace muchos años, se encuentra a cargo de la Contraloría General del Estado, quien recibe dichas declaraciones y tiene la facultad de realizar verificaciones a solicitud, esta verificación se ha realizado muy pocas veces o casi nunca en el país. Ante esta situación, la Ley 004, Marcelo Quiroga Santa Cruz, en su artículo 23 crea el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado, SIIARBE dándole la atribución de verificar de oficio las declaraciones juradas.

Esta verificación de oficio debe realizarse de acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Dando cumplimiento a este último punto de la Ley Marcelo Quiroga, la Dirección de Recuperación de Bienes del Estado, dependiente del Viceministerio de Lucha contra la Corrupción ha implementado un plan piloto de verificación de declaraciones juradas, para comenzar con el trabajo encomendado por la ley.

El objetivo del plan piloto, fue desarrollar un modelo de verificación de oficio de declaraciones juradas que contemple procedimientos estandarizados para verificar la veracidad de las declaraciones juradas prestadas por los servidores o ex servidores públicos.<sup>45</sup>

Los criterios de selección de servidores y ex servidores públicos son muchos, existiendo entre ellos la aleatoriedad, se aplicó un modelo de trabajo que comprende desde la solicitud del número de la cédula de identidad para la obtención de las declaraciones juradas ante la Contraloría General del Estado, el análisis patrimonial, la solicitud de información a los registros públicos y privados y hasta la elaboración de un informe de resultados por parte del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

El Plan Piloto de Verificación de Oficio de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas se está efectivizando sobre servidoras o servidores públicos en ejercicio y ex servidoras y servidores públicos, que suman en total 150.

Las instituciones con quienes se coordinó durante el diseño e implementación del Plan Piloto, son el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), la Contraloría General del Estado, la Policía Boliviana – Tránsito, el Consejo de la Magistratura – Derechos Reales, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA), Autoridad de Supervisión de Pensiones y Seguros, el Registro Único Para la Administración Tributaria (RUAT), el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), la Aduana Nacional, Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), El Tribunal Supremo Electoral- Servicio del Registro Cívico (SERECI) y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

---

<sup>45</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda l\*

Los resultados del Plan Piloto son altamente favorables, aunque existen aspectos en los cuales se han presentado obstáculos importantes o donde el diseño del plan ha mostrado limitaciones.

- La demora en la obtención de información para consolidar el listado de personas a ser verificadas
- Demora en la entrega de las declaraciones juradas de bienes y rentas por problemas administrativos del pago de las declaraciones juradas
- La necesidad de mejorar el control de las declaraciones juradas para que cuenten con información adecuada
- La inexistencia de una base de datos consolidada en Derechos Reales dificulta la entrega oportuna de la información y a la vez dificulta el tener criterios sobre la razonabilidad de los bienes.
- Los cambios en la institución policial demoró la entrega de la información de las cédulas de identidad
- No se precisó las diferencias entre investigación y verificación de declaraciones juradas y si el Plan Piloto cubría la verificación a los bienes de los familiares.<sup>46</sup>

La obligación de realizar Declaración Jurada de Bienes y Rentas ya tiene un marco constitucional, el Art. 225 de la Constitución Política del Estado, señala:

“ARTÍCULO 225.- “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: ... 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo”.

La ley 004, en su artículo 149 modificó la redacción del tipo penal ya existente, “Omisión de Declaración Jurada de Bienes y rentas” incluyendo que comete

---

<sup>46</sup> Cuestionario en relación con la disposición de la convención interamericana contra la corrupción seleccionada para ser analizada en la cuarta ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la primera ronda l\*

delito también el que no realiza su declaración jurada al dejar el cargo, quedando la siguiente redacción:

“Artículo 149. (Omisión de Declaración de Bienes y Rentas). La servidora o el servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será sancionado con multa de treinta días”.

La norma sobre el “Procedimiento de Notificación de Incorporaciones y Retiros de Servidores Públicos para el control de las DJBR” es clara y es cumplida por las entidades públicas que reportan de forma trimestral a la Contraloría General del Estado, la nómina de todas las personas que en este periodo de tiempo dejaron e ingresaron a la institución.

No existe otra normativa posterior que asegure el cumplimiento de esta recomendación, pero los informes que se mandan a la contraloría por cada entidad son tanto físicos como electrónicos, cada entidad tiene un código asignado para introducir la información mediante el sistema, de forma paralela se tiene la obligación de remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva el mismo reporte para control. En caso de incumplimiento de la normativa tanto la Máxima Autoridad como los servidores públicos encargados son pasibles a sanciones administrativas.

### 7.3.2. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO

#### MONTOS TOTALES RECUPERADOS

POR EL MTLCC EN LAS GESTIONES 2007 – 2011

CASO	MONTO
Seguimiento y monitoreo a procesos judiciales que causan grave daño económico al Estado	Bs. 357.741.156 ó \$us. 51.105.879
Ejecución de boletas de garantía	Bs. 441.807.415 ó \$us. 63.115.345

<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 799.548.571 equivalente a \$us. 114.221.224</b>
<b>Son setecientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y un Bolivianos, equivalente a ciento catorce millones doscientos veinte un mil doscientos veinticuatro Dólares Americanos.</b>	

DESGLOCE DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS MONTOS RECUPERADOS  
POR GESTION

**MONTOS RECUPERADOS POR EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO A  
PROCESOS JUDICIALES QUE CAUSAN GRAVE DAÑO ECONÓMICO AL  
ESTADO**

<b>GESTION</b>	<b>CUANTIFICACION</b>
2006	Ninguna instancia está encargada de la recuperación de bienes. No existe normativa eficaz para recuperar bienes.
2007	Bs. 145.103 ó \$us. 20.729
2008	
2009	Bs. 492.338 ó \$us. 70.334
2010	Bs. 5.129.600 ó \$us. 732.800 (Depósitos judiciales)
	Bs. 50.036.000 ó \$us. 7.148.000 (Ejecución de Garantías)
	Bs. 301.000.000 ó \$us. 43.000.000 (Depositados al TGN)
	Bs. 63.000 ó \$us. 9.000 (Depósitos Judiciales)
	Bs. 549.997 ó \$us. 78.571 (Depósitos Judiciales)
2011	Bs. 211.995 ó \$us. 30.285 (Depósitos Judiciales)
	Bs. 11.396 ó \$us. 1.628 (Depósitos Judiciales)
2012	Bs. 31.997 ó \$us. 4.571 (Depósitos Judiciales)
	Bs. 69.730 ó \$us. 9.961 (Depósitos Judiciales)

<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 357.741.156 equivalente a \$us. 51.105.879</b>
--------------	---

<b>MONTOS RECUPERADOS POR LA EJECUCION DE BOLETAS DE GARANTIA</b>	
<b>GESTION</b>	<b>MONTO</b>
2010	Bs. 126.000.000 ó \$us. 18.000.000
2011	Bs. 5.950.000 ó \$us. 850.000
	Bs. 58.800.000 ó \$us. 8.400.000
	Bs. 1.972.187 ó \$us. 281.741
	Bs. 112.000.000 ó \$us. 16.000.000
	Bs. 8.050.000 ó \$us. 415.000
	Bs. 130.228 ó \$us. 1.150.000
	Bs. 2.905.000 ó \$us. 18.604
2012	Bs. 126.000.000 ó \$us. 18.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 441.807.415 equivalente a \$us. 63.115.345</b>
<b>Son cuatrocientos cuarenta y un millones ochocientos siete mil cuatrocientos quince Bolivianos Equivalente a sesenta y tres millones ciento quince mil trescientos cuarenta y cinco Dólares Americanos</b>	

CON ESTE DINERO SE PODRÍA HABER REALIZADO OBRAS COMO:

Sector Salud:

Cuatro Hospitales de tercer nivel con una capacidad de 400 camas.

Carretera:

La doble vía a Oruro, tiene un costo 1,751 millones de bolivianos, 38 % de este monto podía haber financiado en la construcción de la carretera La Paz – Oruro.

Vivienda:

Se podría dar solución al 18 % del déficit de viviendas en el país beneficiando a más de 300 mil personas.

Servicios Básicos:

128 obras de agua potable, sistema de riego y manejo integral, de 595,2 millones de bolivianos para 7 departamentos de Bolivia.

Gas Natural:

96 millones de dólares, se invertirían en más de 120 mil conexiones de gas natural para vivienda.

Inversiones Petrolíferas:

Se podría cubrir el 13 % del monto total requerido en explotación y exploración de petróleo en la Provincia Gran Chaco.

Servicios Básicos: Se podría solucionar la recolección y tratamiento de residuos sólidos del país en 6 departamentos.<sup>47</sup>

#### Procedimientos legales más rápidos y eficaces

Se elaboró el Proyecto de Ley de Extinción de Dominio que regula es la pérdida del derecho de propiedad o la posesión de bienes en favor del Estado, sin compensación alguna para su titular o poseedor, salvándose los derechos de los terceros de buena fe. Estado actual y causas y efectos para su elaboración.

### **7.4. EJE 4: MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL<sup>48</sup>**

#### Apoyo a los mecanismos de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción

El Ministerio realizó una labor de coordinación e impulso de políticas tendientes a la lucha contra la corrupción, entre ellas se encuentra la creación del Programa SAC, Servicio de Atención al Ciudadano, cuyo objetivo es atender al ciudadano con transparencia y celeridad desde las instituciones más conflictivas del país. A

---

<sup>47</sup> Datos obtenidos de la Dirección General de Recuperación de Bienes del Ministerio de Transparencia

<sup>48</sup> Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción



través de este programa se realizó intervenciones a Servicios Públicos, entidades de Salud, Derechos Reales y SERECI, este trabajo a permitido evidenciar largas filas, trámites morosos e ineficiencia en la atención.

Otro de los resultados fue el lanzamiento del concurso “El peor trámite de mi vida”, cuyo objetivo fue recabar insumos que permitan identificar la institución donde se encuentran aquellos tramites más burocráticos, buscaba también llegar a un acercamiento con la ciudadanía. El concurso consistió en relatar el peor trámite que le hubiera tocado realizar, para que posteriormente un jurado determinara el trámite más largo y engorroso y se supiera también cuáles son las entidades que tienen más quejas, más gente descontenta y cuáles son los problemas de falta de ética o corrupción dicha entidades.

Con una perspectiva de participación de unas mil personas, se terminó en concurso con más de tres mil quinientas personas participantes, y se pudo diagnosticar que entidades son las que más burocracia tienen con:

- Formularios recibidos a nivel nacional 2.044 Casos
- Total Seguimiento a Casos, 264 Casos, 100%
- Casos concluidos hasta el 19 de marzo de 2012, 181 Casos, 68%

En este concurso se identificaron a 5 instituciones en las cuales se lleva adelante la desburocratización de trámites, las cuales son SENACIR, SERECI, DD. RR., SEDUCA Y SEGELIC.

#### Logros a nivel internacional

A través de los mecanismos de seguimiento de las Convenciones Internacionales y dando cumplimiento a todos los instrumentos internacionales relacionados con corrupción, Bolivia ha conseguido una serie de logros que la han posesionado en un muy buen lugar, algunos de los logros obtenidos fueron:

- Bolivia, país voluntario para la evaluación de Naciones Unidas a través de la UNODC

- Bolivia es parte del Plan de Acción del MESICIC
- Bolivia impulsó el relanzamiento del Plan Andino de Lucha contra la Corrupción
- Bolivia firmó el Convenio de creación de la Academia Internacional Anticorrupción IACA.

### Programa de Transparencia en Municipios y Gobernaciones.

El trabajo en Municipios permite la prevención a través de temáticas como ser la Rendición Pública de Cuentas, con:

- 179 municipios,
- 221 municipios se han adherido al Manifiesto Político de Descolonización de la ética pública,
- 102 Unidades de Transparencia se crearon, otorgando un correcto y eficiente Acceso a la Información.

Todo este trabajo emprendido a podido identificar y continuar apoyando a los municipios eficientes en temas de transparencia y se ha seleccionado a 6 departamentos y 10 municipios quienes contarán con la “Batería de Juegos Lúdicos” como parte del fortalecimiento en temas de prevención.

## **8. ENTREVISTAS REALIZADAS**

### **8.1. PERSONAS ENTREVISTADAS**

Se realizaron seis encuestas a expertos en temas de transparencia y lucha contra la corrupción, los entrevistados fueron:

- Lic. Carlos Camargo Ticona, Viceministro de Prevención, promoción de ética y transparencia
- Dra. Gabriela Veizaga, Viceministra de Lucha contra la Corrupción
- Dr. Jorge Tapia Asesor de la Ministra de Transparencia Constitucional y Lucha contra la Corrupción

- Dra. Roxana Duarte Abdala, Directora General de Asuntos Jurídica del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción
- Dra. Tania Iturri, ex Directora General de Transparencia
- Lic. Martín La Mar, Profesional capacitador en Transparencia

## **8.2. PREGUNTAS REALIZADAS EN LA ENTREVISTA:**

1. Considera usted que la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción fue una medida acertada, para lograr la transparencia y la lucha contra la corrupción en el país?
2. A partir de la elaboración y aprobación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, hubo un incremento en la participación ciudadana? En qué ámbitos?
3. Qué aspectos del fortalecimiento a la transparencia fueron los más trabajados a partir de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción?
4. El acceso a la Información Pública mejoró a partir de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en qué aspectos?
5. Qué aspectos relativos a las medidas para eliminar la corrupción fueron implementadas de manera efectiva a partir de la vigencia de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción?
6. Existen mecanismos de cooperación institucionales que se hayan implementado a partir de la vigencia de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción?

## **8.3. ANÁLISIS SOBRE LAS ENTREVISTAS**

Sobre la pregunta 1. Todos los expertos consultados consideran que la política ha sido y sigue siendo una medida acertada para mejorar la transparencia y la

lucha contra la corrupción, reflejando una filosofía de Estado para el fortalecimiento del servicio público.

Sobre la pregunta 2. Todos coinciden en que existe mayor participación ciudadana en diferentes aspectos, sobre todo la política sirvió para inclusión de la sociedad civil organizada en el Constitución Política Del Estado. Los aspectos más importantes de la participación social son la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Sobre la pregunta 3. Los entrevistados coinciden en que los aspectos del fortalecimiento a la transparencia más trabajados a partir de la política fueron el control social y la rendición pública de cuentas, aunque los otros ejes también fueron implementados.

Sobre la pregunta 4. Todos coinciden en que hubo una mejora, a través de las medidas que se fueron implementando como la estandarización de las páginas web.

Sobre la pregunta 5. El elemento común es la aprobación e implementación de la ley 004 Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, que responde a estándares internacionales y que tiene grandes avances en la lucha contra la corrupción.

Sobre la pregunta 6. En esta pregunta se resaltaron algunos mecanismos para la cooperación interinstitucional como ser las Unidades de Transparencia, el Sistema Integrados de Intercambio de Información, Anticorrupción y Recuperación de Bienes del Estado, SIIARBE, la firma de convenios interinstitucionales y la creación del Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción.

## **9. CONCLUSIONES**

1. De la revisión de los conceptos generales teorías y fundamentos doctrinales que sustentan la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la

Corrupción, se establece que a pesar de tratarse conceptos algo novedosos, sobre los que aun se está construyendo doctrina, son aceptados en todos los países y están acordes a los instrumentos internacionales vigentes.

Bolivia no solamente se encuentra siguiendo la línea que se está construyendo en los países de la región respecto a la implementación de todas las medidas establecidas en la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, sino que en muchos casos se encuentra a la vanguardia.

Muchos de los temas que se abordan en los diferentes ejes de la política no han sido planteados en otros países, el control social amplio, el hecho que las autoridades rindan cuentas independientemente de su jerarquía son aspectos novedosos con pocos antecedentes internacionales se están implementado en Bolivia y son estos absolutamente acordes a todas las teorías y conceptos que se están elaborando sobre la temática.

2. La Constitución Política del Estado da sustento a todas las medidas tomadas en la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, todos los ejes se encuentran sustentados en ella y además en las nuevas leyes que se están elaborando donde se han introducido estos temas de forma transversal.

La Constitución Política del Estado ha incluidos todos los aspectos novedosos de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, actualmente el control social es un eje transversal en el Estado Plurinacional, los actores sociales y la ciudadanía en general se ha convertido en actores de control con participación activa en la toma de las decisiones de las entidades públicas, pudiendo incluso realizar un acompañamiento de la gestión y la posterior evaluación en una audiencia de rendición de cuentas que ahora es obligatoria para las autoridad que entiendes que todo lo que hacen es público y que el único dueño de la información es el ciudadano y no autoridad.

El acceso a la información y la transparencia se han ido implementando de mara sistemática, creándose poco a poco la conciencia en el servidor público de que el

dar una información es su obligación y desterrando definitivamente la cultura del secreto que ha imperado hasta ahora en el país.

3. La implementación de la Política ha tenido mucho éxito, todas las medidas que fueron proyectadas han tenido resultados positivos y constituyen un cambio en el país que se refleja tanto a nivel nacional como internacional.

Cada uno de los ejes de la política en su implementación, han tenido grandes resultados, que se reflejan en nuevas políticas y programas a implementarse y en nuevos desafíos que se están planteando a través de la implementación de los ejes. En el presente trabajo se fueron desgregando los resultados como una muestra de los logros alcanzados, de la misma manera las entrevistas demuestran en alto grado de satisfacción que se tiene en la implementación de este trabajo.

## **10. RECOMENDACIONES**

El último eje de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, se refiere a “Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional”, y debido a que la mayor falencia en la aplicación de la Política, existe justamente en la coordinación interinstitucional con todas las entidades de lucha contra la corrupción, lo que impide tener mejores resultados en la atención, seguimiento y monitoreo de las denuncias que se presentan, este eje debe ser fortalecido.

Se recomienda que a través del SIIARBE, se pueda crear un mecanismo informático de intercambio de información y coordinación manejado por delegados del MTILCC, el Ministerio Público y el Órgano Judicial que permita conocer el estado en el que se encuentran las denuncias presentadas por el Ministerio y las dificultades por las que atraviesan y que impiden su celeridad.

Estos delegados contratados para el efecto, deberían tener reuniones físicas de coordinación de acuerdo a necesidad una o dos veces al mes para hacer un

análisis de los casos y los problemas por los que está atravesando cada uno y recomendar acciones a seguirse.

Este mecanismo primero informático y de acuerdo a necesidad, con reuniones de coordinación permitirá un mejor y más transparente manejo de los casos y un mayor nivel de coordinación, de manera tal, que los casos avancen de acuerdo a los plazos que otorga la normativa vigente.

## 11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Zalaquett, José. (2007). Transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción en América.
- Villanueva, Ernesto y Luna Pla, Issa, coordinadores. (2001). El Derecho de Acceso a la Información.
- Pro acceso, Fundación. (2008). Hacia una nueva institucionalidad de acceso a la información pública en Chile.
- Merino, Mauricio, Coordinador. Transparencia: Libros autores e ideas.
- López Ayllón, Sergio. (2008). El acceso a la información en materia electoral.
- Quintana, Enrique. (2000). Economía Política de la Transparencia.
- Vergara, Rodolfo. La transparencia como problema.
- Constitución Política del Estado.
- D.S. 214 Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción
- Cartillas sobre acceso a la información pública, control social, rendición pública de cuentas y lucha contra la corrupción.
- Antúnez, Gustavo. (2005). Accountability rendición de cuentas
- Zalaquet, José y Muñoz. Alex.(2008). Transparencia y probidad pública. Estudio de Caso de America Latina.
- Huanacuni Mamani, Fernando. (2011). Vivir bien/buen vivir, filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales.
- Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción
- Convención Interamericana contra la Corrupción
- <http://www.c3fes.net/docs/accountability.pdf>

- <http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%89tica>
- <http://definicion.de/etica/>
- <http://es.thefreedictionary.com/%C3%A9tica>
- <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/corrupcion>